



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 29

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 8

**celebrada el miércoles, 14 de marzo de 2001,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DÍA:

Propuestas de resolución:

- | | |
|---|-----|
| — Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1990 a 1999). (Número de expediente del Congreso 251/000080 y número de expediente del Senado 771/000068.) | 606 |
| — Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 1995 (corresponde al número de expediente 251/000073 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000002 y número de expediente del Senado 771/000002.) ... | 611 |

Página

— Informe de fiscalización de inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (corresponde al número de expediente 251/000077 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000005 y número de expediente del Senado 771/000071.)	612
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre:	
— Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998, así como su fundamentación y desarrollo. (Número de expediente del Congreso 250/000006 y número de expediente del Senado 770/000005.)	617
— Informe de fiscalización de la ejecución de la política de incentivos regionales a la localización industrial, regulada por la ley 50/1985, en el período 1986-1996 (corresponde al número de expediente 251/000072 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000001 y número de expediente del Senado 771/000001.)	623
— Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes Generales de 12 de marzo de 2000. (Número de expediente del Congreso 251/000067 y número de expediente del Senado 771/000057.)	629
— Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000. (Número de expediente del Congreso 251/000068 y número de expediente del Senado 771/000056.)	629

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS (EJERCICIOS 1990 A 1999.)** (Número de expediente del Congreso 251/000080 y número de expediente del Senado 771/000068.)

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar comienzo a la sesión número 8 de la Comisión para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Antes de empezar con el orden del día, les anuncio a SS.SS. que las votaciones de las propuestas de resolución no se producirán antes de las diez y media de la mañana. Empezamos con el primer punto del orden del día: Informe de la fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y sociedades mercantiles. Para su debate tiene la palabra, por orden de presentación, la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora **COSTA CAMPI**: Paso a defender las propuestas de resolución relativas al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de las sociedades mercantiles participadas. Haré una referencia suma-

ria a las propuestas presentadas que están a disposición de los miembros de la Comisión. En primer lugar, proponemos que el Tribunal de Cuentas elabore un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de las sociedades mercantiles participadas para el año 2000 y para el año 2001, hasta el período en el que sea posible. En segundo lugar, instamos al Tribunal de Cuentas para que en el informe a que se refiere el punto anterior se fiscalicen especialmente los siguientes aspectos del Ayuntamiento de Marbella y las sociedades mercantiles participadas, porque de la lectura del informe de fiscalización del período 1990-1999, se deduce que son de especial relevancia. Se trata de los convenios urbanísticos, las enajenaciones patrimoniales, los contratos administrativos, las donaciones, el funcionamiento de los servicios de recaudación, los expedientes de condonación de deudas, el inventario patrimonial, los pagos a favor de concejales, cargos de confianza y personal eventual, las subvenciones concedidas a terceros, las deudas contraídas por el Ayuntamiento de Marbella y por las sociedades mercantiles participadas, la deuda financiera a corto y largo plazo y las deudas que tiene el Ayuntamiento y las sociedades mercantiles participadas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En tercer lugar, instamos al Tribunal de Cuentas para que, sin perjuicio de lo señalado en la propuesta de resolución primera respecto al ámbito temporal del informe recabado, se incluya en la fiscalización cuantos extremos del

informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y sociedades mercantiles participadas del período 1990-1999 sean necesarios para su ampliación, como consecuencia de lo ya señalado en la propuesta segunda. Todos estos aspectos que solicitamos sean fiscalizados en mayor profundidad hubiera sido posible subsanarlos si el Tribunal no hubiera admitido a trámite las alegaciones presentadas por el alcalde de Marbella a nivel personal y en su lugar exigido, como la normativa regula, que las alegaciones hubieran sido presentadas por el pleno del Ayuntamiento. Ello habría permitido que todos los concejales, además del alcalde, aportaran la información que ahora se solicita que debe ser ampliada. Esta cuestión, junto a otras muchas que aparecen normalmente en los debates de la Comisión, nos lleva a contemplar la necesidad —y así lo vamos a proponer— de reformar la Ley del Tribunal de Cuentas, ya que las diferentes interpretaciones que se desprenden del informe que hemos recibido sobre el artículo 44 de la actual ley ha llevado a esta situación no deseable para que la Cámara ejerza el control que le corresponde. En cuarto lugar, instamos al Tribunal de Cuentas a remitir —ya lo ha hecho— a la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas todas y cada una de las irregularidades advertidas. En quinto lugar, instamos al Gobierno a que se abran e instruyan, a través de los órganos competentes de la Administración general del Estado, los expedientes administrativos de naturaleza disciplinaria pertinentes a aquellos funcionarios de cuerpos nacionales que, destinados durante el período de fiscalización, hayan incumplido sus responsabilidades. En sexto lugar, instamos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para que realice las actuaciones pertinentes para la recaudación por la vía de apremio. En séptimo lugar, instamos al Gobierno a que actúe ante el fiscal general del Estado para que a la luz del contenido del informe de fiscalización promueva a la mayor brevedad y dentro de las competencias del ministerio fiscal las acciones pertinentes para la exigencia de las responsabilidades penales que pudieran derivarse. En octavo lugar, instamos al Tribunal de Cuentas para que comunique, si no lo ha hecho todavía, a la Fiscalía anticorrupción los hechos contenidos en el informe de fiscalización cuyas propuestas de resolución son objeto hoy de votación.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere fijar su posición con respecto a las propuestas de resolución de los distintos grupos?

La señora **COSTA CAMPI**: Vamos a votar a favor de todas las propuestas de resolución presentadas por los otros grupos; en el caso de Izquierda Unida, nos abstendremos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Federal de

Izquierda Unida, para cuya defensa tiene la palabra su portavoz, el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señor presidente, para ahorrar tiempo, no vamos a repetir lo que dijimos con motivo de la presentación del informe. Simplemente, quiero volver a resaltar lo que ha venido ocurriendo desde ese día. Hay una frase del señor Gil que resume claramente lo que es su postura ante este trabajo del Tribunal de Cuentas y en general ante la política, cuando dice que a Marbella le iría mejor sin jueces, sin prensa y sin políticos. Díganme ustedes a qué régimen le va mejor sin una justicia, sin prensa y sin participación política; evidentemente, en Marbella estamos en este momento ante un caso de vulneración permanente de la Constitución. Porque —y lo quiero dejar claro para justificar mi argumentación posterior— ganar unas elecciones da derecho a cualquier grupo político a gobernar y obliga además a cumplir con la Constitución, que es la que se promete o jura cuando se toma posesión, por tanto, no da ninguna «patente de corso» ganar unas elecciones para gobernar como a uno le pueda venir en gana.

Izquierda Unida —y ésa es nuestra propuesta de resolución— entiende que en el Ayuntamiento de Marbella se cumplen todos los requisitos recogidos en el artículo 61 de la Ley reguladora de bases de régimen local, porque en Marbella se da una gestión gravemente dañosa para los intereses generales. Señorías, basta un somero repaso de la situación jurídico-administrativa del Ayuntamiento para comprobar que el entramado de sociedades creadas exclusivamente como vía de escape a los controles administrativos, así como la sistemática vulneración de la legalidad, acreditada por las numerosas sentencias y por los procedimientos judiciales abiertos, han convertido al Ayuntamiento de Marbella en una entidad incapaz de cumplir con las más elementales obligaciones legales. Además, ya sabemos lo que su alcalde-presidente opina de los jueces, de la democracia y de la prensa. A esto hay que unir que los gestores de la corporación de Marbella trabajan con un alcalde que en diez años no ha ejercido formalmente sus competencias, dedicándose a sus intereses privados; no hace muchos días alardeaba en la prensa de los miles de millones que había ganado en Marbella durante su gestión como alcalde.

El elemental principio de seguridad jurídica en materia política en Marbella dejó de existir prácticamente desde la toma de posesión del alcalde, cuando planteó una política urbanística a la carta, que se resumía en que cualquier promotor podía ir a Marbella, decir qué es lo que quería construir y, en función de eso que quería construir, pagar a través de convenios o de la forma que fuese al Ayuntamiento su derecho a construir. Este urbanismo a la carta es lo que ha generado una inseguridad jurídica —y es lo que el propio Tribunal viene a denunciar— a lo largo de los convenios que

se han ido realizando. La situación económico-financiera de la corporación es bien sabida por todos, hay una deuda que ha sobrepasado todos los límites asumibles y que será una losa para futuras generaciones. Las actuaciones del Tribunal de Cuentas acreditan que no solamente hay despilfarro, sino que también ha habido desviación de fondos, por lo que se demuestra que la gestión del GIL no solamente es gravemente dañosa para los intereses generales, sino que jamás ha existido en el gobierno local de Marbella la voluntad de someterse a las normas constitucionales que deben regir cualquier ayuntamiento. Cuando se alardeaba de que Marbella se convertía en una empresa y funcionaba como tal, lo que quería decir el señor Gil es que funcionaba como una empresa tramposa. Evidentemente, puede haber en este país empresas que funcionen muy legítima y legalmente, pero él lo que trataba de decir es que se utilizaban todas las trampas para hacer que el Ayuntamiento de Marbella funcionara como una empresa tramposa al margen de la legislación.

En definitiva, con toda sinceridad y después de reflexionarlo, la disolución de la corporación es la única medida que puede devolver realmente la normalidad institucional a este municipio. No nos engañemos, porque las trabas legales que ha sufrido el Tribunal, las trabas legales que sufre la oposición, hacen que cualquier otra medida lo que haga sea perpetuar esa situación, y nosotros estamos convencidos de que al final es la que se va a tomar. Si hoy aquí no se aprueba —porque parece ser que ésa es la voluntad mayoritaria de esta Comisión— vamos a seguir pidiéndolo porque estamos convencidos, por desgracia, de que el alcalde de Marbella tiene de todo menos voluntad de rectificación, y sabemos que tarde o temprano se ha de tomar esta medida en defensa de los intereses de Marbella. Por tanto, ésa sería hoy la medida que podría devolver, como decía, la normalidad institucional a Marbella, garantizando el derecho de todos los que ejercieron en su día su derecho al voto a ser gobernados de acuerdo con la Constitución; repito, ganar unas elecciones no justifica el ejercicio de un gobierno, sino que obliga al ejercicio de un gobierno de acuerdo con la Constitución. Por tanto, cuando pedimos la disolución de la corporación de Marbella, no queremos anular unas elecciones, queremos que se respeten esos resultados electorales y la Constitución, que es la que está por encima de cualquier gobierno. Repito, porque se dan los requisitos del artículo 61 es por lo que planteamos que hoy aquí se tome el acuerdo de, al amparo de este artículo, iniciar los trámites legales establecidos, de forma que se eleve al Consejo de Ministros el acuerdo de la disolución de la corporación de Marbella, con todos los efectos previos del precepto mencionado, que no son otros que la elaboración de un informe favorable del Senado y la comunicación para conocimiento de la comunidad autónoma. Es decir, que hoy aquí no aprobaríamos la disolución de la corporación, sino el inicio de los trámites

para que el Senado hiciera este informe. Sinceramente, éste sería el camino que hoy abriría la esperanza en Marbella. Otra cosa será dilatar más la situación, y estamos convencidos de que al final esto se va a producir, porque, repito, el señor Gil tiene de todo menos de demócrata y tiene de todo menos de respetuoso con la Constitución.

El señor **PRESIDENTE**: Propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, para cuya defensa tiene la palabra su portavoz, el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado dos propuestas de resolución, numeradas por esta Comisión con los números 10 y 11, que van en la línea de las conclusiones y de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas sobre este informe de fiscalización. En concreto, la primera propuesta de resolución quiere expresar su más profunda condena al equipo de gobierno de la ciudad de Marbella durante el período analizado por el Tribunal de Cuentas, por las deficiencias, irregularidades e incumplimientos —creemos que gravísimos— de las normas legales que se han puesto de manifiesto en este informe. Es una condena que en el plano político es la pura consecuencia, la lógica consecuencia de los hechos delictivos que se detallan en el informe del Tribunal de Cuentas y que es coherente también con la intervención, no sólo de este portavoz, sino de todos y cada uno de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios que se manifestaron en la última sesión de esta Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. En segundo lugar, la propuesta de mi grupo parlamentario va en la línea de remitir al fiscal general del Estado y a los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el contenido íntegro del informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de las sociedades mercantiles participadas para que sea objeto de su estudio y que puedan adoptarse aquellas medidas que en el ámbito de sus competencias se consideren precisas. Consideramos que pueden ser responsabilidades penales, embargos preventivos de bienes o cualquiera otra medida tendente a depurar eventuales responsabilidades de los miembros del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella o de cualquier funcionario adscrito a él. Éstas serían las dos propuestas de resolución de mi grupo parlamentario.

Por lo que respecta —si el señor presidente me lo permite— a la fijación de posición de mi grupo parlamentario acerca de las demás propuestas de resolución presentadas por los otros grupos parlamentarios, quisiéramos añadir que vamos a votar a favor de las propuestas de resolución señaladas con los números 1, 5 y 6 del Grupo Parlamentario Socialista, votando en contra del resto y a la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra su portavoz, el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Mi grupo ha presentado cuatro propuestas de resolución en relación con el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella. La primera lo que hace es reiterar lo que ya dijo en la pasada sesión de la Comisión, que es mostrar nuestra satisfacción y nuestra conformidad con la actuación del Tribunal de Cuentas al remitir el informe al fiscal general del Estado, con objeto de que ejerza las acciones procedentes tendentes a la exigencia de eventuales responsabilidades penales. La segunda también manifiesta nuestra satisfacción y nuestra conformidad con la decisión del Tribunal de haber remitido el informe a la sección de enjuiciamiento para determinar el importe total de los perjuicios causados. En la tercera proponemos que por el ministerio fiscal, en la medida en que lo considere procedente, se solicite el embargo preventivo de los bienes de los iniciados en responsabilidad contable, de acuerdo con los artículos 47 y 67 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. En la cuarta proponemos que se solicite por el Tribunal de Cuentas de la jurisdicción competente la intervención de las sociedades municipales dependientes del Ayuntamiento de Marbella, como medida cautelar tendente a evitar la práctica de nuevas irregularidades por sus actuales administradores.

Fijando posición sobre las propuestas de resolución de los demás grupos parlamentarios, empezando por las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista, vamos a votar favorablemente a la primera propuesta en la que se solicita que se inicie una fiscalización referida al ejercicio 2000, aunque somos bastante escépticos por la fecha en que estamos, ya que en este semestre es evidente que no se va a poder iniciar esa fiscalización. Nosotros no quisiéramos ser obstáculo para que en su momento, cuando legalmente haya plazos hábiles para poder iniciarla, así lo haga el Tribunal de Cuentas. A esa propuesta vamos a votar a favor. A la propuesta número dos, vamos a votar que no, porque es una relación prolija de intervenciones que se le piden al Tribunal de Cuentas en relación con esa fiscalización, y corremos el riesgo de que al ser la descripción prolija siempre se quede algo fuera. El Tribunal de Cuentas tiene suficiente experiencia y suficientes normas de auditoría para que no se quede fuera de su control ninguna de las cuestiones que aquí se piden y algunas que a lo mejor no se piden. Por tanto, a esa propuesta vamos a votar en contra. A la tercera, que insta al Tribunal de Cuentas para que, sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero, respecto del ámbito temporal informe..., vamos a votar en contra por las mismas razones que lo haremos a la segunda propuesta, repito, ya que no se le pueden poner puertas al campo. A la cuarta propuesta vamos a votar favorablemente, en el

supuesto de que no se hubiera hecho ya. El presidente del Tribunal nos informó recientemente de que ya se ha enviado a la sección de enjuiciamiento, y también se lo ha hecho saber a la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en las contestaciones que ayer recibimos. Por tanto, vamos a votar a favor, aunque sea una tautología, puesto que ya está hecho. Acerca de la quinta propuesta, relativa a que se inicien actuaciones disciplinarias o penales contra los funcionarios de los cuerpos nacionales destinados en el Ayuntamiento de Marbella, no es que nos parezca que no deban exigirse esas responsabilidades, creemos que sí, y para eso se han mandado las actuaciones a la Fiscalía general y ésta parece ser que la ha mandado al fiscal anticorrupción, y de ahí se deducirán, por supuesto, toda clase de responsabilidades —para todas las personas, sean cargos electos o funcionarios públicos— que se deriven de todas las actuaciones irregulares que hay. Es innecesario ese apartado quinto y, por ello, vamos a votar que no. En el apartado sexto, me va a permitir, señor presidente, que desglose los tres párrafos, a efectos de nuestra conformidad. Al primer párrafo, en el que se insta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a que tome las medidas y —dice— las vías de apremio correspondientes, vamos a votar a favor. A las otras dos, donde se le imponen unas informaciones mensuales al Tribunal de Cuentas en relación con esas actuaciones, nos parece excesivo y prolijo imponerle al Tribunal de Cuentas unas obligaciones verdaderamente duras. No hay que olvidar que el Tribunal de Cuentas no tiene culpa de que el Ayuntamiento de Marbella sea un desastre, teniendo que imponerle todo esto. En cuanto a la séptima propuesta, yo he hablado con la portavoz del Grupo Socialista. En ella se dice que instemos al fiscal general del Estado. Sin embargo, creemos que el único que puede instar al fiscal general del Estado es el Gobierno, puesto que según el Estatuto del ministerio fiscal es la institución competente para poder dar orientaciones e instrucciones al Gobierno. Por tanto, si se corrige, en el sentido de instar al Gobierno para que envíe al fiscal general del Estado..., votaríamos a favor. Aunque también advierto que este tema ya lo ha abordado el Tribunal de Cuentas, por lo que es innecesario; en aras del consenso, de que no haya en ningún momento la sensación de que estamos planteando temas distintos, vamos a votar a favor, pero solamente con ese propósito. La portavoz del Grupo Socialista dirá después cómo se corrige, si le parece bien, señor presidente. En el punto octavo, que dice que se comuniquen los hechos a la Fiscalía anticorrupción, es verdad que yo he tenido noticias extraparlamentarias —por los medios de comunicación, no es que yo tenga una información privilegiada— de que ya el fiscal general ha enviado al fiscal anticorrupción las actuaciones. Pero para el supuesto de que no lo hubiera hecho, vamos a votar a favor.

Respecto a las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), las números 10 y 11, vamos a votar favorablemente ambas, siempre que en la segunda, en lugar de remitir al fiscal general del Estado, se diga que inste al Gobierno a que remita al fiscal general del Estado... Si el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) está dispuesto a esa modificación, también votaremos a favor.

Permítame, señor presidente, que me detenga en el tema de la propuesta de resolución presentada por Izquierda Unida, porque no quisiera que los grupos que nos oponemos a esto diéramos la sensación de que no nos parecen suficientemente graves los hechos que han acontecido en Marbella, sino porque creemos sinceramente que este precepto de la Ley de bases de régimen local tiene un tufillo antidemocrático que no nos gusta. He querido apoyar esa impresión en algunas manifestaciones y testimonios de la doctrina más autorizada, que en este tema son los catedráticos de derecho administrativo. Por ejemplo, le puedo leer algunas de las consideraciones que en relación con la disolución de un ayuntamiento hace el catedrático de la Universidad de Murcia don Antonio Martínez. Lo primero que dice es que la disolución de una corporación municipal es la medida más grave con que el Gobierno puede intervenir la representatividad municipal. Hace un poco de historia y dice que sólo excepcionalmente los textos locales antidemocráticos se han atrevido a institucionalizar la disolución y éstos en nuestra historia han sido los de 1835, 1840 y 1845. El texto de 1856, aunque fue elaborado en un período político inestable, sólo se atreve a facultar al Gobierno para presentar un proyecto disolutorio a las Cortes y que sean éstas las que, mediante ley, puedan decidir únicamente tan excepcional medida. La Ley de 1935 facultaba al Gobierno la suspensión del alcalde y el nombramiento interino como tal de un concejal, pero constreñía esta facultad al supuesto de que la provincia a la que perteneciera el término municipal respectivo —fíjense qué condiciones— se encontrara en alguno de los tres estados de prevención, alarma o guerra. Los constituyentes gaditanos no admitieron estas interferencias gubernamentales en la representación municipal. El artículo 422 de la Ley de régimen local de 1955 —efectivamente es una ley de origen franquista— posibilitaba de este modo la facultad disolutoria gubernamental; decía que el Consejo de Ministros lo podía hacer de la gobernación, etcétera. No pretendo echar cal ni arena en ningún lugar, pero quiero recordar lo que este catedrático manifiesta. El Partido Socialista, que significativamente había recurrido el precepto franquista disolutorio como inconstitucional, cuando tuvo la mayoría lo reprodujo en esencia en el artículo 61 de la Ley 7/1965, de bases de régimen local; incoherente cambio, pues realmente el legislador no estaba obligado a preceptuar de nuevo este indeseado intervencionismo.

Concluyo, señor presidente, citando a otro catedrático de derecho administrativo, éste de la Universidad de Sevilla, don José Luis Rivero, dice que, no obstante, al tratarse de un supuesto de anulación del mandato popular, la medida más grave que se puede adoptar sólo razones extraordinariamente poderosas pueden justificar su aplicación. En todo caso, está claro que una gestión dañosa, aun gravemente para los intereses locales, no justifica esta potestad. Y ello seguramente porque la ley considera que sólo los órganos representativos de las entidades locales están legitimados para definir esos intereses locales. Perdone, señor presidente, la extensión de mi exposición, pero quería, no con palabras más, sino con autorizados criterios y opiniones, poner de relieve nuestra oposición a esta propuesta de resolución de Izquierda Unida, porque consideramos que tiene un tufo antidemocrático que no nos gusta.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Costa, puede intervenir para manifestar la aceptación de las propuestas que ha hecho el portavoz del Grupo Popular.

La señora **COSTA CAMPI**: En aras de buscar un consenso y, en definitiva, en defensa del funcionamiento democrático de nuestras instituciones, que defendemos todos los que estamos aquí en esta Comisión, estamos dispuestos a sustituir la proposición 4 por la número 13. De hecho, también el Grupo Popular ha anunciado que la votará a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón. ¿La 4 del Grupo Socialista la retira?

La señora **COSTA CAMPI**: Quedaría sustituida por la 13. Los dos últimos epígrafes de la 6 los retiramos. En la 7 pondríamos: «instar al Gobierno para que el fiscal general del Estado...», y en la 8: «En el caso de que no se haya producido, instar al Tribunal de Cuentas».

El señor **PRESIDENTE**: La 8 queda como estaba.

La señora **COSTA CAMPI**: Sí, con el párrafo que acabo de señalar: «En el caso de que no se haya producido, instar al Tribunal de Cuentas».

El señor **PRESIDENTE**: Señora Costa, como son algunas transaccionales, le rogaría que pasara a la Mesa la modificación exacta de la enmienda, a efectos de que luego conste correctamente.

Señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: El portavoz del Grupo Parlamentario Popular hacía referencia a la posibilidad de que en la segunda propuesta de resolución de mi grupo parlamentario cambiáramos esa parte inicial, que aceptaríamos también en aras del consenso, y empezaría la frase diciendo «que se insta al Gobierno a remitir al fiscal general del Estado...». Aceptaríamos

esta propuesta para que lograrse el voto favorable de todos los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, hay una enmienda en cuyo contenido coinciden todos los grupos pidiendo que se inste al Gobierno a remitir al fiscal general del Estado... En ese caso, ofreceríamos una sola transaccional de todos los grupos para no tener que repetir las tres enmiendas de los tres grupos políticos.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE TASAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, EJERCICIO 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000073 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000002 y número de expediente del Senado 771/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a continuación a debatir la propuesta de resolución del informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear del ejercicio 1995, para lo cual tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, para la defensa de las propuestas de resolución que se presentan.

El señor **BARDISA JORDA**: El Grupo Parlamentario Popular ha presentado dos propuestas de resolución. La primera consiste en solicitar que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas inste al Consejo de Seguridad Nuclear a que implante un completo sistema de contabilidad analítica que le permita no sólo mejorar su gestión, sino también conocer los costes de operación en cada una de sus funciones, y poder así compararlos con los ingresos generados por la prestación de los diferentes servicios. La segunda propuesta de resolución va en el sentido de que la propia Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas considera necesario que se remitan al Gobierno las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio fiscalizado. Es importante que la propia Comisión haga este pronunciamiento para que el Gobierno conozca de forma explícita las conclusiones y las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, con dos objetivos fundamentales, el primero, proseguir en la línea de subsanar las deficiencias que ya han sido detectadas en dicho informe y, el segundo, para dar cumplimiento al principio de equivalencia recogido en la propia Ley de tasas y precios públicos. Y, desde luego, que se estudien las modificaciones normativas recomendadas en el citado informe del Tribunal de Cuentas, una vez conocido el coste de sus servicios a través de la contabilidad analítica.

Quiero fijar la posición del Grupo Popular acerca de las propuestas de resolución del resto de los grupos. Respecto a las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, no vamos a votar a favor la propuesta de

resolución número 1, en la cual se pide que se inste al Gobierno a que sean los Presupuestos Generales del Estado quienes se hagan cargo de los costes originados por prestación de actividades. No lo vamos a hacer, porque la financiación del Consejo de Seguridad Nuclear está basada casi en su totalidad en los ingresos procedentes de las tasas que cobra por la prestación de las actividades. El propio Consejo de Seguridad Nuclear elabora su anteproyecto de presupuesto anual que se eleva al Gobierno para su integración en los Presupuestos Generales del Estado. Vamos a votar a favor la propuesta de resolución número 2 del Grupo Parlamentario Socialista, que, en definitiva, solicita que se agilicen los trámites correspondientes para actualizar dichos informes con la mayor brevedad posible.

En cuanto a las propuestas de resolución presentadas por Izquierda Unida, vamos a votar a favor la propuesta de resolución número 3, por la cual se pide, igual que lo hacemos nosotros en nuestra propuesta de resolución primera, que se dé cumplimiento al principio de equivalencia y que se implante un completo sistema de contabilidad analítica que permita mejorar la gestión. Por tanto, estamos de acuerdo con esta propuesta de resolución; no así con la siguiente, la número 4, por la que se solicita que el Gobierno adopte las medidas oportunas para modificar la regulación existente sobre la determinación de la base imponible en el caso de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares. Es aconsejable un estudio sobre una posible modificación de algunos aspectos, pero no podemos apoyar que sea autoliquidable, porque la inspección y control de instalaciones nucleares es una de las funciones más especializadas y concretas que realiza el Consejo Superior de Seguridad Nuclear. Por tanto, la situación actual es más conveniente para la recaudación de esta tasa.

En cuanto a las propuestas presentadas por el Grupo de Convergència i Unió, vamos a votar favorablemente la número 5, que va en el mismo sentido que nuestra propuesta, para que se establezca un sistema de contabilidad analítica que posibilite realizar un análisis de los costes operativos. No sucede así en la siguiente, que va en el mismo sentido que la propuesta de Izquierda Unida que solicita que la tasa sobre la concesión y renovación de licencias sea autoliquidable. Por las razones que ya he expuesto anteriormente, la vamos a votar en contra. Igualmente, vamos a votar en contra de la propuesta de resolución número 3 de Convergència, la número 7 en el listado general, en la cual se insta al Consejo de Seguridad Nuclear a acelerar el pago a las comunidades autónomas por los servicios que éstas realizan en virtud de los convenios firmados por el Consejo. Y no lo vamos a hacer porque el pedir en una resolución que se acelere el pago no es propio de esta Comisión, puesto que existen requisitos para el pago de este tipo de convenios a las comunidades autónomas y, desde luego, existen los mecanismos legales sufi-

cientes para asegurar que este pago se realice a las comunidades autónomas. Por esos motivos, vamos a votar en contra de esta resolución.

La número 8, en la que se insta al Consejo de Seguridad Nuclear a acelerar la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información sobre las liquidaciones no cobradas en período voluntario, es una resolución que el Grupo Parlamentario Popular va a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Señor presidente, después de escuchar la intervención del portavoz del Grupo Popular, damos por defendidas las dos propuestas de resolución de nuestro grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bella.

El señor **BELLA GALÁN**: Respecto al informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Grupo Socialista ha planteado dos propuestas de resolución. En la primera se insta al Gobierno a tomar en consideración la recomendación 2.ª, apartado c), del propio Tribunal de Cuentas para que sean los Presupuestos Generales del Estado los que se hagan cargo de los costes originados por prestaciones de actividades con las que se beneficia a toda la sociedad y éstas no puedan ser tasadas. En la segunda se insta al Tribunal de Cuentas para que, dado el gran retraso del informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear del ejercicio 1995, agilice los trámites correspondientes para actualizar dichos informes con la mayor brevedad posible. Lógicamente, las dos propuestas de resolución se hacen para intentar subsanar las deficiencias detectadas, así como para establecer al mismo tiempo las equivalencias oportunas y —¿cómo no?— procurar que la eficacia en el cobro de dichas tasas sea la más adecuada.

La posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto al resto de las propuestas de los demás grupos va a ser favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Mi grupo parlamentario ha presentado cuatro propuestas de resolución, las números 5, 6, 7 y 8. Cada una de ellas está en sintonía con las argumentaciones y las conclusiones del Tribunal de Cuentas, por lo que no tendría que haber ningún problema en su aprobación. También tengo que decir que coinciden con algunas de las propuestas de resolu-

ción de algún grupo parlamentario presente en esta Comisión. En la primera de las propuestas presentadas por mi grupo parlamentario se insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que en ejercicios futuros establezca un sistema de contabilidad analítica, en la misma línea que los criterios defendidos por otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. En la segunda propuesta instamos al Gobierno a promover la modificación normativa de la regulación de la tasa sobre la concesión y renovación de licencias y títulos al personal de operación de instalaciones nucleares radiactivas. En este punto coincidimos con una propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, consideramos que es fruto de la misma recomendación del Tribunal de Cuentas, por eso, no tendría que haber ningún problema en su aprobación. En la tercera instamos al Consejo de Seguridad Nuclear a acelerar el pago a las comunidades autónomas por los servicios que éstas realizan en virtud de los convenios firmados por el Consejo y las primeras en concierto de encomienda de funciones. Las objeciones que exponía el portavoz del Grupo Parlamentario Popular pueden tener sentido, pero la verdad es que hasta la fecha los mecanismos a los que ha aludido no han surtido efecto. Por eso, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, debería avanzarse en esta línea. Esta propuesta tiene un doble sentido, puesto que con ella también se persigue la finalización de una cierta discriminación que sufren algunas comunidades autónomas, que se ven perjudicadas económicamente respecto de otras en el ejercicio de esas mismas encomiendas de funciones. En nuestra cuarta propuesta de resolución instamos al Consejo de Seguridad Nuclear a acelerar la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información sobre las liquidaciones no cobradas en período voluntario, con el fin de aumentar la eficacia en la gestión del cobro.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INMUEBLES EN USO POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000077 DE LA VILEGISLATURA). (Número de expediente del Congreso 251/000005 y número de expediente del Senado 771/000071.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a la tercera propuesta de resolución, sobre el informe de fiscalización de inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para la defensa de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, el señor López Carvajal.

El señor **LÓPEZ CARVAJAL**: El Grupo Parlamentario Socialista presenta tres propuestas de resolución a este informe de fiscalización. En la primera de ellas se insta al Gobierno a observar las recomendaciones efectuadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el marco de las facultades de atención y tutela de éste sobre las mutuas. Nosotros consideramos oportuno el apoyo general al cumplimiento de las resoluciones expuestas por el informe del Tribunal, independientemente de las correcciones que hasta este momento pueden haberse llevado a cabo por el Gobierno. Después de la intervención del señor Gómez Alba en la última reunión, parece que ha habido algunas mejoras en las competencias que tiene el Gobierno sobre esta materia. Concretamente (por señalar algunos puntos de referencia), nos estuvo diciendo que se habían incorporado algunos criterios en el análisis señalado por el dictamen sobre las consideraciones en torno a la eficiencia del gasto a la hora de autorizar las nuevas adquisiciones o los arrendamientos. Respecto a la falta de actividad ante el incumplimiento por las mutuas para remitir la autorización de los conciertos que celebran con medios ajenos, también ha habido algún tipo de perfeccionamiento. Asimismo, ha habido mejoría en la situación relativa a la representatividad de los saldos contables y a la actualización de los inventarios. Estas mejoras, aun siendo positivas, no son suficientes para asumir en su globalidad las recomendaciones efectuadas por el Tribunal. Tenemos que diferenciar cuáles han sido las mejoras en cada una de las conclusiones que el informe nos detalla de las recomendaciones finales que, como todos deben saber, son más breves. Exactamente, son cinco relativas al Ministerio y once relativas a las relaciones del Ministerio con las mutuas. Por último, quiero decir respecto a esta primera propuesta de resolución que en las recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas hay un perfil cualitativo y hay otro cuantitativo, que resulta difícil de evaluar, por lo que este razonamiento abunda en la conveniencia de que deben de aprobarse en su integridad todas las propuestas de resolución del Tribunal.

Ocurre lo mismo respecto a la segunda, en la que nosotros instamos a que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social requiera a las mutuas el cumplimiento de las resoluciones contenidas en dicho informe. El señor Gómez Alba nos dijo en su intervención que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se había dirigido, por un lado, a las mutuas que fueron fiscalizadas y, por otro, a todas las demás, requiriendo información sobre el conjunto de las deficiencias, lo que también había generado una mejoría. Si nosotros nos limitásemos a aprobar exclusivamente las propuestas del Grupo Parlamentario Popular, estaríamos haciendo una lectura dulcificada del informe del Tribunal, y cualquiera que lo haya leído con dete-

nimiento habrá tenido, desgraciadamente, bastantes sinsabores.

La última de nuestras propuestas es la más importante. En ella instamos a que el Tribunal lleve a cabo una fiscalización especial de la gestión económico-financiera de las mutuas durante el ejercicio 1999. Como anteriormente decía, las conclusiones del informe son bastante preocupantes, lo que en nuestra opinión podría ser sintomático de un panorama general en el que debemos de profundizar. Por ello, nosotros hacemos esta propuesta que consideramos totalmente oportuna, dada la singularidad de las mutuas que, como todos sabemos, colaboran en la cobertura de unas contingencias muy trascendentes en el sistema de la Seguridad Social y, sobre todo, por las perspectivas competenciales que se abren a partir de la Ley 66/1997; la primera de ellas que ha puesto en marcha el Gobierno ha sido la gestión de la incapacidad temporal como primer paso. Esto hace que consideremos, reitero, oportuna nuestra propuesta porque somos conscientes de que las mutuas han sido las grandes desconocidas del sistema de protección social en nuestro país. Esta Comisión debe propiciar la fiscalización de su funcionamiento y debatir cuantos aspectos incidan en la mejora de sus prestaciones. La fecha por la que nosotros indicamos que sea el año 1999 el punto de referencia para que se lleve a cabo la fiscalización económica y financiera es simplemente porque a partir de enero de 1999 les es de aplicación a las mutuas el plan general de contabilidad pública.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, el señor Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Nuestro grupo ha presentado tres propuestas de resolución. En la primera planteamos que se adopten las medidas necesarias para que se inscriban a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad todos los inmuebles patrimonio de la Seguridad Social adscritos a las mutuas debidamente valorados y actualizados. En la segunda propuesta de resolución proponemos que se adopten las medidas necesarias para que se verifiquen los usos que las mutuas dan a los inmuebles y ver si se ajusta a lo previsto en las disposiciones relacionadas con los mismos, instando, en su caso, a la extensiva modificación pertinente en los contratos de arrendamiento, con el fin de que éstos se ajusten a las necesidades reales de las mutuas, para que puedan prestar un mejor servicio y dediquen exclusivamente estas infraestructuras a usos relacionados con la colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Finalmente, en la tercera propuesta de resolución, se plantea instar al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para realizar conciertos entre el Insalud y las mutuas, por un lado, y,

por otro, con los servicios de salud de las comunidades autónomas que tengan transferidas las funciones y los servicios del Insalud. Todo esto es con el fin de eliminar las listas de espera y mejorar las prestaciones de asistencia sanitaria a todos los colectivos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gómez-Alba.

El señor **GÓMEZ-ALBA RUIZ**: Tras el informe del Tribunal de Cuentas sobre el estado actual de la labor de fiscalización que el Ministerio ejerce sobre las mutuas, hemos podido ver que se ha perfeccionado diligentemente la labor de vigilancia que tiene encomendada el Ministerio. Como consecuencia de este informe, hemos presentado cuatro propuestas de resolución. En la primera quiero cambiar una palabra de su redacción, señor presidente, si los grupos lo aceptan, porque dice que se insta al Gobierno a que se adopten las medidas necesarias para desadscribirse (palabra monstruosa que queremos cambiar por: desvincular). Así quedaría: «Se insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para desvincular los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social cuando se compruebe la utilización inadecuada o insuficiente de los mismos». En la segunda instamos al Gobierno a que las amortizaciones del inmovilizado adscrito a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social se lleven a cabo de conformidad con los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado. En la tercera instamos al Gobierno a que las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social imputen los gastos de arrendamiento y todos los relacionados con la utilización de inmuebles con arreglo al plan general de la contabilidad pública. Y en la cuarta, se insta al Gobierno a que adopte medidas necesarias para acelerar la tramitación de los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social. Estas cuatro propuestas se desprenden de la posición que expusimos en la anterior comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas y son coherentes con lo dicho.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones de las distintas propuestas de resolución, empezando por las de la fiscalización del Ayuntamiento de Marbella.

Propuestas de resolución del Grupo Socialista. Como ha habido distintas propuestas retiradas, transaccionales, etcétera, procederemos a la votación una por una.

Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

La enmienda número 4 se retiró y se sustituyó por la número 13.

Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista, con la eliminación de los dos últimos párrafos solicitada por la transaccional.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, con la transaccional presentada que dice: «Instar al Gobierno para que el fiscal general del Estado...»

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista, con la modificación transaccional que diría: «Instar al Tribunal de Cuentas en el caso de que no se haya producido».

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos en contra, 20; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda número 10, que sería su primera.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 11 del conjunto de las enmiendas, que sería la segunda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), con la transaccional de: «Se insta al Gobierno a remitir al fiscal general del Estado».

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Por último, enmiendas números 12, 13, 14 y 15 del Grupo Parlamentario Popular que se votan conjuntamente.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Pasamos a las votaciones de las propuestas de resolución del informe de fiscalización de gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos a favor, 15; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 3, que sería la primera del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 4, que sería la segunda del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos a favor, 15; en contra, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Para una cuestión de orden, señor presidente.

He llegado a votar a las diez y media y me han dicho que ya se había votado la resolución de Marbella.

El señor **PRESIDENTE**: Sí. Es que son las once menos veinticinco.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Si no hay ningún problema, me gustaría que se votase la enmienda de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Ya se votó.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Es para que constase en acta el voto favorable de Izquierda Unida, ya que no he podido votar por cuestión de segundos.

El señor **PRESIDENTE**: Yo puedo volver atrás, pero su intervención queda reflejada en el «Diario de Sesiones».

Señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente en que, dado que puede haber algún problema de un minuto más o un minuto menos —todos los relojes no son iguales—, se repita la votación, si le parece bien al señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Volver a la votación es improcedente y no lo contempla el Reglamento. En el «Diario de Sesiones» se reflejarán las palabras pronunciadas por S.S., así como las del Grupo de Izquierda Unida y las que está realizando la Presidencia en este momento.

Votación de las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en el informe de fiscalización de la gestión de tasas para el Consejo de Seguridad Nuclear. La primera sería la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda aprobada.

La segunda sería la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos a favor, 14; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos a favor, 14; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Por último, la enmienda número 8, que sería la cuarta del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Enmienda número 9, que sería la primera de este grupo parlamentario.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 10, que sería la segunda de este grupo parlamentario.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos, finalmente, a la propuesta de resolución del informe de fiscalización de inmuebles en uso por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista en su conjunto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
Votos a favor, 13; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Propuestas de resolución de Izquierda Unida en su conjunto.

El señor **SESMILO I RIUS**: Quisiéramos votación separada de la número 6.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, votación de las enmiendas números 4 y 5, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
A favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Propuesta de resolución número 6 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
A favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Finalmente, las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor presidente, queremos hacer una corrección técnica. Se trata de suprimir la palabra desadscribir, que verdaderamente es incorrecta, y poner desvincular.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo anunció ya el portavoz interviniente.

Con la modificación técnica que propone el Grupo Parlamentario Popular, se someten a votación los números 7, 8, 9 y 10 de dicho grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:
A favor, 20; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Señorías, agotada esta primera parte del orden del día y no estando contemplada la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas hasta las once de la mañana, suspendemos la sesión hasta dicha hora, en que volveremos a reanudarla con la comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 1998, ASÍ COMO SU FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO. (Número de expediente del Congreso 250/000006 y número de expediente del Senado 770/000005.)

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión de la Comisión del Tribunal de Cuentas. Antes de empezar con el IV punto del orden del día, me gustaría solicitar de SS.SS. una modificación relativa a la retirada del punto VI, tal como se acordó en la última reunión de la Junta de Portavoces. ¿Se aprueba por asentimiento? **(Pausa.)** Así se declara.

A continuación, pasamos al punto IV del orden del día, agradeciendo la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas, para cuyo informe le doy la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Realizado el examen y la comprobación de la cuenta general del Estado del ejercicio 1998, oído el fiscal y consideradas las alegaciones del Gobierno, el pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 30 de noviembre de 2000, dictó la siguiente declaración definitiva sobre dicha cuenta. La cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 1998, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados limitan el reflejo en la cuenta general del Estado de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus organismos autónomos, así como de su situación patrimonial. La declaración definitiva mantiene la estructura de ejercicios precedentes y las salvedades e infracciones se recogen en diferentes apartados que contienen los aspectos generales de la cuenta, la cuenta de la Administración general del Estado y las cuentas de los organismos autónomos. Contiene, además, un apartado quinto y adicional de los organismos cuyas cuentas no se habían integrado en los estados anuales agregados del ejercicio 1997 y un apartado sexto destinado a dar cumplimiento a las resoluciones de los plenos del Congreso y del Senado referidas a la cuenta.

La cuenta general del Estado correspondiente a 1998 se ha rendido con una demora aproximada de un mes y

medio sobre el plazo legalmente establecido y no se han incluido en los estados anuales agregados las cuentas de ocho organismos autónomos. De ellas, cinco han sido recibidas con posterioridad y están siendo examinadas por el Tribunal fuera del ámbito propio de esta declaración definitiva, y los tres organismos restantes no han tenido actividad durante el ejercicio.

La cuenta de la Administración general del Estado presenta como resultado presupuestario del ejercicio un déficit de 1,27 billones de pesetas, fruto del superávit de las operaciones corrientes de 1,15 billones y de los déficit de 1,67 billones por operaciones de capital y de 0,75 billones por operaciones con activos financieros. A título comparativo con lo registrado en la cuenta general del Estado del ejercicio anterior, el déficit presupuestario de 1998 se ha reducido en un 32,5 por ciento, debido, fundamentalmente, al importante incremento del superávit por operaciones corrientes, motivado por la contención de los gastos corrientes y el aumento tanto de los impuestos indirectos como de las tasas, que ha compensado el descenso del 4 por ciento de los impuestos directos. El saldo presupuestario, diferencia entre el incremento neto de pasivos financieros por 1,8 billones y el resultado presupuestario, es positivo por 542.528 millones de pesetas, frente al déficit de 54.268 millones de pesetas que registró en 1997. El Tribunal considera que no se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio por 246.610 millones y, por el contrario, se han imputado obligaciones generadas en años anteriores por 230.593 millones. Igualmente, no se han aplicado al presupuesto de ingresos derechos del ejercicio por 7.446 millones, mientras que se han aplicado incorrectamente 516 millones, y se han aplicado derechos correspondientes a ejercicios anteriores por 8.148 millones.

Como efecto neto de estas deficiencias y si se consideran exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieran haber sido imputadas al presupuesto de 1998 por corresponder a ese ejercicio, el resultado presupuestario negativo, según cuentas, se vería incrementado en 17.227 millones y el saldo presupuestario positivo disminuido en 17.235 millones, por lo que el resultado presupuestario así ajustado sería negativo por 1.287.985 millones y el saldo presupuestario sería positivo por 525.293 millones.

Sin embargo, considerando como resultados del ejercicio de 1998 tanto las operaciones de ejercicios anteriores imputadas a él —al no haberlo sido en los años en que procedía— como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el resultado presupuestario negativo presentaría un mayor déficit de 239.672 millones de pesetas, siendo negativo por 1,5 billones, y el saldo presupuestario arrojaría un menor superávit de 239.680 millones y se situaría en 302.848 millones. Estas cifras ajustadas, como SS.SS. ya conocen, no son acumulables ni comparables, por razones de homogeneidad, con las correlativas de otros ejercicios a efectos

de un eventual análisis plurianual o interanual, ya que en este supuesto se considerarían unas mismas operaciones en dos ejercicios: En el que las ajusta el Tribunal y en el que se aplican realmente.

Del cálculo realizado por el Tribunal se deduce que se ha superado el límite global de compromisos de gastos establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 en un importe mínimo de 220.876 millones, al que habría que añadir la mayor parte de los 246.610 millones que no han sido objeto de compromiso de gasto, ya citados anteriormente. El análisis de estas partidas presupuestarias muestra como causa fundamental los gastos financieros derivados de los canjes de deuda pública realizados durante 1998, con la finalidad de sustituir deudas emitidas en ejercicios anteriores con tipos de interés superiores, así como gastos comprometidos por transferencias de capital que no han supuesto prácticamente reconocimiento de obligación alguna, por lo que podría haberse anulado el exceso de crédito comprometido. Al finalizar 1998 permanecían sin aplicar al presupuesto obligaciones originadas en el ejercicio y en anteriores por un importe total de 484.860 millones, así como derechos por 24.723 millones, lo que supone, según las estimaciones del Tribunal, una carga neta presupuestaria pendiente de regularizar a dicha fecha de 460.137 millones.

Del importe total de obligaciones pendientes de aplicar, 76.903 millones de pesetas corresponden a gastos ya pagados mediante anticipo de fondos; 50.454 millones no estaban pagados, pero sí registrados en la cuenta, y los 357.503 millones restantes no estaban pagados ni contabilizados. De estas partidas de gasto, al menos 136.861 millones recibieron cobertura crediticia para su imputación a los presupuestos de 1999 y 2000.

El examen del balance del Estado del ejercicio de 1998 muestra que persisten las deficiencias señaladas en declaraciones de ejercicios anteriores, relativas a la elaboración de inventarios y registros, a la información que debe suministrar la memoria y a la no amortización del inmovilizado material. Se han registrado como inversiones financieras los gastos realizados por el Estado para atender la suscripción de acciones de sociedades creadas con el único objeto de hacer frente a los gastos derivados de celebraciones y conmemoraciones y, si bien, desde el punto de vista jurídico, la contabilidad de estas operaciones no contraviene ninguna norma, desde una perspectiva económica no se recoge la verdadera situación de hecho al considerar como inversiones partidas destinadas realmente a gastos.

Hay que señalar también que las acciones de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (Seppa), instrumental creada para la privatización de acciones de la cartera del Estado, está sobrevalorada en 12.775 millones de pesetas. Los préstamos concedidos tienen un saldo de 5,2 billones y en algunos de ellos

se observa, como reiteradamente viene poniendo de manifiesto el Tribunal, un tratamiento contable inadecuado, en concreto, en los concedidos al consorcio de compensación de seguros para la financiación de las operaciones derivadas de la gestión del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, al igual que las dotaciones al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo y en los préstamos Gobierno a Gobierno, en los préstamos a Rumasa y en los préstamos a la Seguridad Social.

La rúbrica de deudores, al finalizar 1998, ascendía a 4,8 billones de pesetas, una vez deducida la provisión para insolvencia dotada por 400.000 millones, cuantía ésta que el Tribunal no ha podido valorar ante la imposibilidad de conocer con certeza los criterios aplicados a su cálculo y la ausencia de documentación que permita efectuar un cálculo alternativo de lo que debería haberse dotado. Por otra parte, no hay información contable del importe estimado para hacer frente a las responsabilidades probables o ciertas procedentes de numerosos litigios de los que pudieran derivarse obligaciones económicas para la Administración, ni tampoco en relación con las obligaciones derivadas del endeudamiento de Renfe por cuenta del Estado, ni de los convenios en virtud de los que éste se comprometió a realizar las aportaciones necesarias para atender las deudas contraídas por el grupo Holsa y por la sociedad Infehsa.

Las pérdidas económicas patrimoniales del ejercicio de 1998, según las cuentas rendidas, ascienden a 547.466 millones de pesetas, cifra que representa una mejora del 37 por ciento frente a los 867.455 millones de pérdidas del ejercicio anterior. El Tribunal estima, no obstante, que el resultado económico-patrimonial del ejercicio se encuentra incorrectamente minorado en 147.694 millones, como consecuencia de las operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas o sin contabilizar, al margen de la falta de dotaciones para amortizaciones y provisiones anteriormente citadas, por lo que, una vez ajustado, sería de 695.160 millones de pesetas y el resultado realmente imputable al ejercicio, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, pasaría a ser de 594.465 millones, frente a 930.219 millones de pérdidas de 1997.

El remanente de tesorería que figura en la cuenta de la Administración general del Estado por 3,9 billones, se considera por el Tribunal infravalorado en 180.000 millones y se reitera que su actual configuración normativa y su aplicación no son satisfactorias. La cuenta de los organismos autónomos de carácter administrativo presenta un superávit de 220.493 millones de pesetas, y un saldo presupuestario positivo de 220.200 millones de pesetas. En la determinación de estas magnitudes, el Tribunal estima que no se han aplicado al presupuesto de gastos obligaciones del Inem originadas en el ejercicio por 105.416 millones de pesetas, principalmente derivadas de deficiencias en la periodi-

ficación de las prestaciones por desempleo y, por el contrario, se han imputado obligaciones generadas en años anteriores por 117.934 millones, de los que la mayoría corresponden igualmente al Inem por periodificaciones. Tampoco se han aplicado al presupuesto de ingresos 33.334 millones de pesetas, correspondientes a derechos del ejercicio, fundamentalmente pertenecientes al Inem por la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de las actuaciones de fomento del empleo y formación profesional, mientras que se han aplicado derechos generales en ejercicios anteriores por 23.281 millones.

Como efecto neto de estas deficiencias, considerando exclusivamente las operaciones que debieran ser imputadas al presupuesto de 1998 por corresponder a este ejercicio tanto el resultado como el saldo presupuestario, se incrementarían en 22.571 millones, alcanzando unos superávits de 243.064 y de 242.788 millones de pesetas, respectivamente. Sin embargo, considerando como resultado del ejercicio de 1998 tanto las operaciones de ejercicios anteriores como las pendientes de imputar del propio ejercicio, el resultado y el saldo presupuestario serían inferiores en 72.082 millones, siendo positivo en 148.411 y en 148.135 millones, respectivamente. La carga neta pendiente de regularizar al final de 1998 ascendía, por su parte, a 123.547 millones.

El balance agregado de los organismos autónomos administrativos recoge deficiencias similares a las de ejercicios anteriores, como son el registro como inversiones de gastos corrientes o la falta de amortización por algunos organismos de sus activos. Continúa existiendo discrepancia entre los saldos recíprocos de la Tesorería de la Seguridad Social y del Inem por las recaudaciones de cuotas de desempleo y formación profesional y el pago de prestaciones por cuenta del organismo. Además, el Inem tiene dotadas en exceso provisiones por insolvencia de deudores por liquidaciones en vías ejecutivas de cuotas por 20.665 millones, mientras que en Fogasa están insuficientemente dotadas por 5.281 millones, por igual concepto.

Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio de los organismos autónomos administrativos presentan como saldo agregado un ahorro de 227.052 millones de pesetas. El Tribunal estima que estos resultados se encuentran incorrectamente incrementados en 52.520 millones, por lo que una vez ajustados serían positivos por 174.532 y el resultado imputable al ejercicio, en un tratamiento de homogeneidad interanual, sería positivo por 232.829 millones de pesetas.

Las cuentas de los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos muestran un déficit de 5.026 millones de pesetas y el saldo presupuestario fue negativo en 3.516 millones. Si se consideran exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1998, tanto el resultado como el saldo presupuestario se situaría en unos importes negativos de 2.477

y de 967 millones de pesetas, respectivamente. Sin embargo, considerando como resultado de 1998 tanto las operaciones de ejercicios anteriores como las del propio ejercicio, estas magnitudes serían negativas por 7.543 y por 6.033 millones de pesetas, respectivamente. La carga neta presupuestaria pendiente de regularizar ascendió a 2.517 millones de pesetas.

Los balances de situación a 31 de diciembre presentan, al igual que los de organismos autónomos administrativos, falta de coherencia entre la clasificación presupuestaria de los créditos y la naturaleza económica de las operaciones que financian. Así, en determinados casos se registra como inmovilizado inmaterial la incorrecta activación de gastos presupuestarios. Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio de este subsector presentan, como saldo agregado, un ahorro de 52.191 millones de pesetas. El Tribunal estima que estas cifras están incorrectamente incrementadas en 2.361 millones. Por ello —y para terminar—, el saldo acreedor que debería figurar en la cuenta agregada del resultado económico-patrimonial, si se hubieran efectuado las anotaciones contables de acuerdo con las normas vigentes, sería de 49.830 millones de pesetas y el resultado presupuestario imputable al ejercicio, dentro de un tratamiento de homogeneidad interanual, ascendería a 55.165 millones de pesetas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir?

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Bienvenido, señor presidente del Tribunal de Cuentas.

Fijaré la posición de mi grupo en ocho cuestiones que nos parecen especialmente importantes, pero previamente a su defensa relacionaré de forma sumaria cada una de ellas. En primer lugar, nos referiremos a la contabilización de los compromisos de gasto; en segundo lugar, a la regularización de las obligaciones de pago; en tercer término, a las operaciones acordeón; en cuarto, a las potenciales dificultades en el reembolso de ciertos préstamos»; en quinto lugar, al desequilibrio financiero entre la Seguridad Social y la Administración general del Estado; en sexto lugar, a la falta de correlación entre la cuenta general de la Seguridad Social y la del Estado, y los dos últimos puntos volverán a plantear —como ya se hizo en la declaración definitiva del año 1997— la necesidad de elaborar censos de fundaciones y de consorcios.

Pasaré a la defensa de cada uno de los puntos relacionados. Según se señala en la declaración definitiva y como hoy ha expuesto en su presentación el presidente del Tribunal, siguen observándose deficiencias en la contabilización de los compromisos de gasto. Se imputan obligaciones adquiridas en los ejercicios anteriores y se transfieren las del año 1998 a ejercicios

siguientes. Al no haberse procedido a los ajustes pertinentes, esta Comisión no tiene una información exacta sobre el saldo presupuestario y sobre la situación económico-patrimonial. Paso a preguntarle al señor presidente del Tribunal por qué el Tribunal no realiza los ajustes correspondientes, ya que ello está afectando al déficit presupuestario. Es cierto que si se torna una filosofía similar a la que se tiene en la auditoría privada, en este caso no se procede a la realización de ajustes, pero entendemos que ésta no es la situación del Tribunal de Cuentas, ya que su autoridad y responsabilidad en la fiscalización y presentación de sus resultados en esta Cámara justifica que proceda a realizar dichos ajustes. Si eso es así, ¿por qué el Tribunal no introduce, con carácter acumulativo, todas las correcciones? Porque una presentación estática de lo que ocurre en un año no nos da una idea de la situación económico-patrimonial. De hecho, en un consejo de administración de una empresa, cuando se presentan los resultados, se da información de todo lo que ha ocurrido en su situación económico-patrimonial en los últimos años, con el fin de tener una visión real.

En segundo lugar, se señala —lo ha mencionado también el presidente del Tribunal— que están pendientes de regularización 460.137 millones de pesetas, de los que 357.503 no están pagados ni contabilizados. Preguntamos al señor presidente del Tribunal si el Tribunal ha transmitido al Gobierno la necesidad de que se proceda a regularizar estas partidas o, retomando la pregunta anterior que le hacía al señor presidente, si va a realizar el Tribunal los ajustes correspondientes.

En tercer lugar, en la declaración definitiva se señala que el Gobierno realizó en 1998 diversas operaciones acordeón —para decirlo de una forma resumida—, destinadas a corregir desequilibrios financieros en algunas sociedades, lo cual, obviamente, se adapta a la normativa vigente. Es evidente que en la cuenta general han de quedar contabilizadas dichas correcciones valorativas producidas como consecuencia del mecanismo de financiación aplicado. Le preguntamos, señor presidente, si la eventual corrección a la baja de las inversiones realizadas luce —ya que no lo he podido encontrar— en algún sitio de la cuenta.

En cuarto lugar, en la declaración definitiva de 1998 se relacionan —y lo ha señalado también el señor presidente en su presentación— un conjunto de préstamos de difícil reembolso. Sin embargo, no se llegan a saber con certeza tres aspectos que a continuación le señalaré. Primero, la eficacia de los procedimientos de recaudación de los derechos en vía voluntaria y en vía ejecutiva tanto tributarios como no tributarios, por lo que quisiéramos saber cuál es el criterio del Tribunal respecto a la eficacia de los procedimientos. Segundo, no se conocen todos los deudores y tampoco si están contabilizadas todas las deudas. Y tercero, el grado de cobro de estas deudas.

En la cuenta general de 1998, al igual que en las anteriores, el Tribunal no se pronuncia acerca de la

suficiencia o insuficiencia de la provisión por insolencias de deudores dotada por la Administración general del Estado. Consideramos que, debido a que el Estado no ha aportado al Tribunal la información necesaria sobre los criterios y método de cálculo seguidos para esta provisión, debería recabar al Gobierno que se la suministrara. ¿Lo ha hecho el Tribunal? Si no, ¿por qué no lo hace? Viendo que, año tras año, el Gobierno no le facilita la información necesaria, ¿por qué no toma alguna decisión al respecto?

En quinto lugar, de las cuentas rendidas al Tribunal por la tesorería general, se desprende que, al 31 de diciembre de 1998, el sistema de la Seguridad Social presenta unos fondos propios negativos de 1,6 billones de pesetas. Aparece registrado este dato en la página 240 de la declaración definitiva. En estas condiciones la Seguridad Social no puede proceder a la devolución de ninguno de los préstamos que en su día le concedió la Administración general del Estado, a pesar de que ya ha empezado, como se señala, a transcurrir el plazo de amortización. ¿Qué decisión piensa tomar el Tribunal para eliminar este desequilibrio financiero entre ambas cuentas?

En sexto lugar, queremos hacer constar, una vez más, la falta de correlación entre las cuentas de la Seguridad Social y las del Estado, aspecto que ya pusimos de manifiesto con las declaraciones definitivas de los años 1996 y 1997. Esto se produce porque la tesorería general de la Seguridad Social tiene registrado en su balance, una vez más, un derecho frente a la Administración general del Estado por importe, en este año 1998 que nos ocupa, de 599.129 millones de pesetas, mientras que en la contabilidad del Estado no aparece la correspondiente contrapartida. Esta discrepancia debe ser corregida, señor presidente. Creernos que el Gobierno debe afrontar una solución. ¿Qué piensa el presidente respecto a este punto? ¿Qué va a hacer el Tribunal? ¿Qué va a sugerir el Gobierno con relación a esta cuestión?

En séptimo lugar, vuelve a aparecer un tema que ya subrayamos en la declaración definitiva del año 1997: Las fundaciones públicas tienen que rendir anualmente sus cuentas al Tribunal. Esta rendición se hace, como sabemos, a través de la Intervención general del Estado, institución que integra las cuentas de las fundaciones del sector estatal y la cuenta general. Pero al igual que en las anteriores declaraciones definitivas, y en especial la de 1997, el Tribunal no sabe si todas las fundaciones le han rendido las cuentas, ya que al no haber un censo de fundaciones, el Tribunal no tiene constancia de si todas las existentes son las que le han dado la información o existe todavía un conjunto de ellas que no rinde sus cuentas y, obviamente, no pueden fiscalizarse porque se desconoce su existencia. De ahí que tengamos que volver a reclamar al Tribunal que elabore un censo de fundaciones. ¿Tiene ya el Tribunal previsto abordar esta cuestión, señor presidente?

Octava y última cuestión y en relación directa con la anterior, ya que es un problema similar el que hace referencia a los consorcios. Se trata, como sabemos, de una figura de creciente implantación, que tuvo su origen en el ámbito local. Actualmente, en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, se refiere a los consorcios, figura jurídica de creciente importancia. Las cuentas de los consorcios están constituidas mayoritariamente, como SS.SS. saben, por entidades estatales y, por lo tanto, también tienen que rendir sus cuentas al Tribunal. Parece razonable que, al igual que en el caso de las fundaciones, el Tribunal aborde la elaboración de un censo para saber si está recibiendo toda la información pertinente. Nos encontramos en una situación preocupante para las funciones del Tribunal y para nuestra tarea de control.

Para finalizar, quiero señalar, señor presidente, que sería pertinente que el Tribunal contemplara este déficit y buscara una solución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Bienvenido, una vez más. Agradecemos la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas, que nos ha hecho un resumen muy elocuente de la declaración definitiva de la cuenta general de Estado del año 1988. Por parte de nuestro grupo hemos de felicitarlos, ya que del examen comparativo entre las previsiones y la recaudación se desprende que la recaudación ha sido superior a las previsiones presupuestarias. Del informe se deduce también que en general ha habido consistencia interna, que los datos contenidos en las distintas partes de la cuenta general del Estado han sido consistentes. En el año 1998 y en los años siguientes se ha continuado el esfuerzo de saneamiento que se inició con la aprobación en 1996 del Real Decreto-ley 12/1996, que dotó créditos por gastos de ejercicios anteriores por importe de 721.169 millones. Ese esfuerzo es tan evidente que en el ejercicio 2000 las cantidades pendientes de ejercicios anteriores eran de 33.228 millones en el año 1997 y 15.443 millones en el año 1998, nada que ver con las situaciones anteriores a 1996. En buena medida, los gastos pendientes de aplicar al 31 de diciembre de cada año son consecuencia de desfases temporales que se producen inevitablemente, subsanándose la falta de imputación en el ejercicio siguiente.

En otros supuestos, es verdad que existen discrepancias técnico-contables sobre si debe o no aplicarse al presupuesto y, en su caso, cómo se aplica. Hay que recordar que las cifras de gastos pendientes de aplicar al presupuesto afectan al resultado presupuestario del ejercicio, resultado que, tal y como el propio Tribunal de Cuentas destaca, no debe asociarse con déficit ni con otras magnitudes de contabilidad nacional, cuya

obtención responde a distinta normativa y criterios. No obstante, quiero recordar que la contención de gastos, como se ha reflejado por el señor presidente, se ha reducido un 32 por ciento respecto a 1997, lo cual pone de relieve la política de austeridad del Gobierno del Partido Popular. Pero aunque no puede equipararse el resultado presupuestario con el concepto de déficit, en el sentido que se emplea en la contabilidad nacional, podemos hablar algo de déficit. Que año tras año se reduzca nos parece hoy ya normal, tras seis años de constante reducción, y en el presente ejercicio está incluso previsto un superávit. Para alcanzar ese estadio ha sido preciso el mantenimiento de una política de austeridad de la que es fiel reflejo la evolución descendente del déficit en el ejercicio 1998. Recordemos que el año 1995 se cerró con un déficit del 7,3 por ciento del producto interior bruto, mientras que en el ejercicio que estamos analizando, el de 1998, el déficit fue del 2,1 que fue la primera vez que estuvo por debajo del de la media de la unión monetaria.

Es verdad que se ha superado el límite global de compromisos establecidos en el artículo 10 de la Ley de presupuestos de 1998, pero esa superación obedece a que se ha canjeado deuda cuyos tipos oscilaban entre el 6,75 y el 12,25 por ciento por deudas cuyos tipos oscilan entre el 4,25 y el 6,15 por ciento. Esos datos ponen de relieve la brillante gestión del Gobierno en la financiación del Estado. Por ello, en el año 1999 el Gobierno ha excluido, a efectos del límite, los compromisos correspondientes a gastos financieros por canje de deuda pública, pues no tendría sentido cuando se adoptara alguna medida contraria a los intereses del Tesoro público. Por eso, el Tribunal de Cuentas considera acertada esa decisión, ya que no se pueden impedir operaciones financieras de canje que son beneficiosas para el Tesoro público.

Otro tema que recoge el informe es el de las amortizaciones. Hay que señalar que la Intervención General de la Administración del Estado dictó en diciembre de 1999 una resolución estableciendo normas y criterios de cuantificación del importe a dotar. Sobre esa base, ya en el ejercicio de 1999 se han dotado importantes amortizaciones, por lo que la observación del Tribunal, por supuesto, muy oportuna, ya está corregida.

El tema de la Seguridad Social es recurrente en los informes del Tribunal de Cuentas. Hay, sin duda alguna, discrepancias interpretativas con la Administración; no obstante, es un tema que ya está resuelto en los presupuestos del año 2000 y la Ley de presupuestos de ese año no ha previsto la concesión de préstamo alguno para estas finalidades en aplicación de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 24/1997, de consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social. Esta actuación es conforme con las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas y lo dice así expresamente el Tribunal en su informe.

En cuanto a las provisiones para responsabilidades, cabe indicar que en el año 1999 se ha dotado por primera vez una provisión por importe de 100.000 millones de pesetas como consecuencia de las obligaciones previstas para el año 2000 derivadas del síndrome tóxico. Quiero recordar que esta responsabilidad se va exigiendo paulatinamente por cada uno de los afectados y es la oficina judicial la que determina el momento y el *quantum* de la liquidación derivada de la sentencia. Por tanto, no es una obligación a la que haya que hacer frente inmediatamente, porque la provisión que se ha hecho ya de 100.000 millones cubre las obligaciones del año 2000 y seguirán haciéndose provisiones para seguir cubriendo las obligaciones derivadas de las sentencias que vengán en el futuro.

En cuanto al tema de los gastos pendientes de aplicación, una prueba evidente de la mejora que se ha experimentado se refleja en el cuadro de gastos pendientes de aplicación que hemos extraído de los sucesivos informes del Tribunal de Cuentas. Así, por ejemplo, podemos decir —perdonen que sean engorrosas las cifras— que los gastos pendientes de aplicación de cada uno de los ejercicios son los siguientes: En 1990 era de 989.000 millones; en 1991, de un 1.317.000 millones; en 1992, de un 1.270.000 millones; en 1993, de un 1.135.000 millones; en 1994, de 782.000 millones; en 1995, de un 1.139.000 millones; en 1996 —cuya responsabilidad completa no corresponde al Gobierno del Partido Popular, sino que es compartida— se redujo a menos de la mitad, a 512.000 millones; en 1997, a 466.000 millones, y en 1998, a 484.000 millones.

Permítame, señor presidente, que le haga un par de preguntas en relación con algunas de las cosas que contiene el informe, sin ningún ánimo polémico, sino con ánimo de aclarar. ¿Podría usted explicarnos, señor presidente, a qué obedece lo expresado en la declaración definitiva sobre las deudas derivadas del contrato-programa Estado-Renfe, puesto que en los estados financieros de Renfe de los sucesivos ejercicios no existe ningún epígrafe que recoja el anterior concepto ni su contabilidad contiene cuenta alguna con la anterior denominación? La segunda pregunta es en relación con la no imputación de obligaciones originadas en el ejercicio por 105.416 millones correspondientes a nóminas del Inem del mes de diciembre. Entiendo, señor presidente, que si la cantidad correspondiente a la nómina de desempleados del mes de diciembre de cada año se imputa al presupuesto del año siguiente, se trata de un mero desfase temporal, ya que todos los años se imputan 12 nóminas, 11 del año en curso y una del año anterior. Si viene siendo así desde tiempo inmemorial, ¿por qué lo considera el Tribunal como una anomalía?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Una vez más este presidente intentará hacer las aclaraciones que pueda, siempre dentro del marco de la presentación de un informe que ha aprobado el pleno. En primer lugar, la señora Costa me habla de la contabilización de los compromisos de gasto. Este estado contable de compromisos de gasto no debe confundirse con el tema de los ajustes, si bien estos ajustes y estas consideraciones las voy a dejar para el final. Respecto a la carga pendiente de regularización, como observará S.S. y lo puede leer en la última página, se recomienda al Parlamento que pida al Gobierno que cumpla las normas. El Tribunal no se puede dirigir al Gobierno, precisamente porque es un órgano de control externo técnico al servicio del Parlamento.

En cuanto a la corrección de inversiones, en la cartera de valores ya se alude a cada una de estas sobreevaluaciones. Respecto a la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva, ya se señalan en la cuenta las limitaciones que existen para valorar adecuadamente esta provisión, incluso se especifican los datos que se han pedido y no se han suministrado; se hace constar la insuficiencia de información. Ahora bien, al final hablaremos del tema de los ajustes y de la insuficiencia de información, puesto que habría que hablar de fiscalizaciones más concretas.

En efecto, en cuanto a los fondos propios negativos de la Seguridad Social, lo fundamental es la gestión, y esto no forma parte del trabajo del Tribunal, que es el examen y comprobación de una cuenta. La discrepancia que hay entre el balance de la Seguridad Social y el balance del Estado ya se viene reiterando. El Estado le hace préstamos a la Seguridad Social y el balance de la Seguridad Social tiene en su activo unos quinientos y pico mil millones de pesetas, que es una deuda del Estado que no está reconocida en los Presupuestos Generales del Estado. Por eso, el Tribunal dice que se compense; pero como a veces esto tiene su origen en normas, también exige que se haga la norma correspondiente para que el Estado reconozca en sus presupuestos esos quinientos y pico mil millones, se compensen o se resuelva de alguna manera, pero lo que el Tribunal no puede hacer es dictar esas normas. Eso ya se viene reiterando.

Por lo que se refiere a las fundaciones (esto es parte integrante del informe anual), tampoco le corresponde al Tribunal el hacer censos. El control externo es el control del control, la que tiene que hacer estos censos y estos registros es la Intervención y rendírselos al Tribunal. ¿Qué es lo que hace el Tribunal? Pedírselo a la Intervención, pero no somos un órgano ejecutivo.

En cuanto a los consorcios, en efecto, es más bien materia del informe anual. No hay que olvidar que esta cuenta que se rinde hoy ya es la última con esta estructura, porque la del año 1999 ya tiene otra composición. La tan anhelada reivindicación de que la cuenta general coincida con los Presupuestos Generales del Estado es

a partir de 1999, y en esto precisamente está trabajando el Tribunal. Por tanto, los consorcios y las fundaciones serán objeto de la reestructuración de la cuenta.

La cuestión más reiteradamente apuntada por la señora Costa ha sido por qué el Tribunal no hace los ajustes, porque hay partidas en la contabilidad patrimonial que se van transmitiendo de ejercicio a ejercicio. En un balance del Estado, hoy se encuentra uno con 5,2 billones de préstamos (préstamos al consorcio, fondos de ayuda oficial al desarrollo, préstamos a Rumasa, préstamos también a la Seguridad Social), lo que nos viene a decir que tenemos un balance de situación del Estado con activos sobrevalorados. El consorcio es un mero gestor, por cuenta del Estado, del seguro de crédito a la exportación y esto no es un préstamo al consorcio, es una aportación a ese seguro. A lo mejor, la mayor parte de esos 356.950 millones de pesetas que se vienen acumulando desde el año 1984 son incobrables. El fondo de ayuda al desarrollo no tiene personalidad jurídica, y hay 639.164 millones de pesetas que también es un activo sobrevalorado. Concretamente estas partidas aparecen en la declaración porque han sido producto de fiscalizaciones específicas, que además correspondían al departamento que yo llevaba en el Tribunal de Cuentas.

La señora Costa pregunta que por qué el Tribunal no hace los ajustes. Voy a entrar en un terreno muy delicado. ¿Qué se entiende por control externo, qué se entiende por control interno y qué se entiende por gestor? Ya que S.S. lo ha comparado con el consejo de administración de una empresa, si en una empresa en un determinado momento surgen unas pérdidas o algo imputable a años anteriores, en los resultados de esa empresa figurarán pérdidas del ejercicio del año tal. Es el gestor el que tiene que decir: Yo voy a actualizar mi balance —y cada palo que aguante su vela— haciendo figurar en él el año en el que esas pérdidas se han producido e imputándoselas a la gestión de los gestores de esa época. Es el control interno el que tiene que hacer esta valoración y es el control externo el que le tiene que decir a este Parlamento si eso es o no es correcto. En este caso, un gestor, un Gobierno ha imputado indebidamente al ejercicio tal o cual, o al Gobierno tal o cual estas cantidades que son improcedentes. Pedirle al Tribunal de Cuentas que haga estos ajustes no entra dentro de lo que entendemos que son las competencias del gestor, las competencias del control interno y las competencias del control externo, que es un control al servicio de un control externo parlamentario y político.

Sobre la cuenta general, que es examen y comprobación, se está poniendo en estas preguntas mucho énfasis en por qué no se hacen los ajustes, por ejemplo, en materia de deudores o de posibles responsabilidades futuras que declara la cuenta. Supóngase, que un Gobierno, en un momento determinado, tiene que asumir unas responsabilidades de decisiones de gobiernos anteriores. El control interno verá que la contabilidad

no rinde y el control externo le dirá esto está bien o mal hecho, o hay que hacer o no estas comprobaciones complementarias. Se le pide con demasiada insistencia al Tribunal que haga ajustes, cuando resulta que tiene una carencia de información para hacerlos y máxime un examen y comprobación donde las comprobaciones tendrían que venir por fiscalizaciones.

Tengo que decir que ya que en muchas de estas cuestiones la señora diputada se ha dirigido al presidente pidiéndole su opinión, la función del Tribunal es fiscalizar la gestión y, como consecuencia de esa gestión, poner de manifiesto la insuficiencia de provisiones, pero no llegar a hacer los ajustes concretos, porque nunca tendrá la información ni los criterios temporales de imputación. No quiero ahondar más en esto, sino intentar dar satisfacción en lo posible a las preguntas que se me han hecho.

A las preguntas del señor Albendea, en efecto, los contratos-programa con la Renfe, que figuran en el estado de compromiso de gastos que se rinde en la cuenta, hay que reconocer que si antes hablábamos del activo ahora hablamos del pasivo, y tendríamos que decir que tenemos un balance del estado de situación donde si antes los activos estaban sobrevalorados, ahora los pasivos están infravalorados. En cuanto a las nóminas, en efecto, hay unos desfases temporales. Se contabilizan compromisos de ejercicios anteriores. Quedan pendientes a veces vienen a ser prácticamente lo mismo, pero en un buen control los compromisos de cada ejercicio deben liquidarse en cada ejercicio, pero también éste es un tema del control interno. Lo que hace el control externo es ponérselo a S.S. de manifiesto. Somos un control al servicio del control político y, por supuesto, reitero, no tenemos por qué dirigirnos al Gobierno, porque quien tiene que hacer las mociones al Gobierno es esta Cámara.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL, REGULADA POR LA LEY 50/1985, EN EL PERÍODO 1986-1996. CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000072 DE LA VI LEGISLATURA. (Número de expediente del Congreso 251/000001 y número de expediente del Senado 771/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, señorías, al punto 5 del orden del día, relativo al informe de fiscalización de la ejecución de la política de incentivos regionales a la localización industrial, regulada por la Ley 50/1985, en el período 1986-1996.

Para la presentación de dicho informe, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): La política de incentivos

regionales tiene por objetivo promover una distribución de la renta regional más equitativa y velar por el equilibrio económico entre las regiones para garantizar la realización efectiva del principio de solidaridad. En el período 1986-1996, examinado en el informe que se aprobó en noviembre de 1998, el gasto derivado de la ejecución de esta política ascendió a 240.945 millones de pesetas, de los cuales 178.875 millones se financiaron de los Presupuestos Generales del Estado, y 62.070 millones con cargo al Feder.

El examen de control interno establecido sobre la ejecución de esta política ha puesto de relieve numerosas debilidades y deficiencias. Se ha observado que el centro gestor, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, del Ministerio de Economía y Hacienda, ha utilizado un peculiar sistema de gestión presupuestaria que vulneraba los principios contables públicos de imputación y registro y los principios de ejecución del presupuesto. Además, se han encontrado debilidades muy acusadas en el control del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa general de subvenciones y en la particular de los incentivos regionales, como el insuficiente control sobre la posible concurrencia de otras ayudas públicas y la inexistencia de instrumentos formales de planificación e incluso de información alguna sobre los aspectos básicos para la correcta ejecución de la política examinada.

En cuanto a la información contable, lo más destacable es su falta de integridad y de representatividad, debido al heterodoxo sistema de gestión presupuestaria mencionado que produjo anualmente la omisión contable de unos importes muy considerables de compromisos de gasto asumidos, de imposible cuantificación con la información disponible. Igualmente quedaron sin contabilizar cada año numerosas obligaciones de pago devengadas, por importes muy considerables, desde los 35.402 millones de pesetas en 1992, el 60 por ciento del total de obligaciones a tramitar en ese ejercicio, hasta los 13.475 millones en 1995, el 29 por ciento.

Respecto al análisis de legalidad, se consideran cumplidos formalmente, en general, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En cambio, se han comprobado las siguientes deficiencias en relación con el cumplimiento de otros requisitos legales: En las actuaciones previas a la concesión de las ayudas se ha detectado que en el 47 por ciento de los expedientes examinados no consta la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y en el 77 por ciento la de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Por otro lado, en la mayoría de los informes preceptivos emitidos por las comunidades autónomas no consta el cumplimiento de los requisitos previos exigidos por la normativa de incentivos para su aprobación, en porcentajes que oscilan para los distintos requisitos desde el 54 hasta el 83 por ciento.

En cuanto al acto de la concesión de los incentivos se ha comprobado la escasa profundidad del análisis de la viabilidad de los proyectos, la práctica inexistencia de comprobaciones relativas al conocimiento de otras ayudas públicas y el establecimiento en numerosos expedientes de unos niveles de autofinanciación inferiores a los exigidos por la normativa de incentivos.

Por lo que se refiere al seguimiento de la ejecución de los proyectos se ha comprobado la existencia de notable flexibilidad en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas. Respecto de otros aspectos legales, como la justificación de los pagos, la presentación de garantías y la tramitación de expedientes de incumplimiento se han encontrado deficiencias menos relevantes.

En el análisis de eficacia lo más destacable son las limitaciones de información presentadas, dada la inexistencia de instrumentos de planificación de la política analizada y de estudios oficiales sobre su incidencia real o sobre la eficacia de los diferentes medios financieros de posible utilización. Para intentar superar parcialmente dichas limitaciones, el Tribunal ha llevado a cabo un análisis cuyos resultados no han mostrado correlación relevante entre las magnitudes de inversión, producción y empleo y los incentivos aplicados.

En el análisis de eficiencia, el Tribunal pone de manifiesto, en resumen, una caída muy considerable de las solicitudes de incentivos entre 1989 y 1996 (de 3.862 a 723), descenso que ha venido acompañado de otro correlativo en el ritmo de resolución de expedientes por la Dirección General de Incentivos Regionales (de 2.835 a 516). Los proyectos pendientes de tramitación al término de 1996 representaban el 82 por ciento de las solicitudes del año, es decir, el equivalente a un retraso de diez meses. Este descenso del ritmo de tramitación de los proyectos no está asociado a una disminución de la plantilla del órgano gestor, por lo que cabe atribuirlo en principio a una pérdida de productividad, concluyéndose también que los plazos medios de tramitación de los expedientes fueron altos, casi un año para la aprobación inicial y seis meses para la resolución de las incidencias.

En cuanto a las características de los proyectos tramitados, cabe señalar en primer lugar el alto porcentaje de los aprobados, situado en el 75 por ciento de los expedientes desde 1993. La práctica totalidad de las denegaciones se debe al incumplimiento de requisitos reglamentarios, no habiéndose apreciado por el Tribunal la existencia de un proceso de selección de los proyectos basado en una viabilidad técnica y económica. Los sectores productivos que más subvenciones han recibido son los de industrias químicas, alimenticias y hostelería. Respecto a la distribución geográfica no se ha apreciado prioridad relativa significativa a favor de los registros con menor índice de desarrollo.

Por último, se ha comprobado que un 36 por ciento de los expedientes decayeron en el transcurso de los tres primeros años de ejecución y hasta un 46 por cien-

to en los primeros cinco años, porcentajes que vienen influidos, entre otros, por el escaso rigor en el análisis previo de viabilidad.

A la vista de los resultados, el Tribunal considera muy conveniente que se proceda a realizar un replanteamiento general de la política de incentivos regionales, eliminando las incertidumbres sobre los objetivos intermedios y la eficacia en los instrumentos de acción. Además, recomienda agilizar la tramitación de los expedientes y de los pagos, ponderar en mayor medida la viabilidad de los proyectos, incrementar la publicidad de los incentivos, sistematizar los criterios de selección y mejorar el control en cuanto a ayudas concurrentes. Finalmente se considera imprescindible que el sistema de gestión se acomode a los principios contenidos en la Ley General Presupuestaria y que se superen las omisiones y deficiencias documentales detectadas, asegurando un control efectivo de los requisitos de los beneficiarios.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, la señora Costa tiene la palabra.

La señora **COSTA CAMPI**: Pasaré a fijar la posición de mi grupo respecto al informe que ha presentado el presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor presidente del Tribunal ha hecho una presentación en la cual no ha entrado en cuestiones que me parecen relevantes sobre la metodología utilizada en este informe. Me va a permitir esta Comisión y su presidente que entre en ellos porque, de hecho, de la metodología utilizada se derivan las conclusiones que se alcanzan.

El informe —no se nos escapa a ninguno de los que hemos trabajado con él— tiene un enfoque metodológico inusual. Se ha elaborado una base de datos y se han utilizado técnicas estadísticas que han permitido ampliar el marco en el que habitualmente se mueven los informes de fiscalización que nos presenta el Tribunal de Cuentas. Es cierto, y creo que todos podemos convenir en ello, que no nos encontramos con un texto en el que se incorporan acumulaciones de datos, en muchos casos a veces rutinarias, no es el caso; se hace en este informe un análisis valorativo, que estaría un poco en contradicción con los argumentos anteriormente presentados por el presidente del Tribunal en relación a las preguntas que he realizado; se hace una evaluación de la eficacia y una evaluación de la eficiencia y, además, se agradece, indudablemente, que las respuestas a las alegaciones se incluyan en el texto.

El señor presidente del Tribunal por su perfil profesional, igual que yo por el mío, podemos ver que los fundamentos estadísticos en la elaboración de las muestras son correctos —se ha certificado correctamente el universo— y comparto la respuesta que da el informe a las alegaciones sobre esta cuestión. Entendemos que sería interesante que el Tribunal, a partir de

ahora, introdujera en sus informes de fiscalización estas técnicas estadísticas, y nadie más cualificado precisamente que el presidente del Tribunal para impulsar este tratamiento metodológico, lo que además permitiría solventar algunas limitaciones que, lógicamente, como toda experiencia innovadora que constituye este informe, presenta limitaciones que, según argumenta el mismo, se deben a la falta de disponibilidad de recursos técnicos, intuio, dentro del Tribunal para poder profundizar en análisis de corte estadístico y econométrico de mayor calidad. Sería interesante saber, señor presidente, si el Tribunal tiene previsto avanzar en esta línea metodológica utilizada en este informe y si, a partir de ahora, deduciendo de la queja que está transcrita en el informe, van a recurrir a expertos estadísticos dentro del Tribunal que permitan ofrecer un nuevo marco de análisis a los informes de fiscalización que van a realizarse a partir de éste, porque entiendo que es una referencia de cambio, si bien es cierto —y el señor presidente me lo va a contestar— que para realizar esas técnicas estadísticas hacen falta datos. Pero en este informe se ha procedido a elaborar una base de datos sorprendentemente en relación con otras argumentaciones. Es evidente que la Administración presenta unas reducidas bases informativas para poder recurrir a técnicas estadísticas sofisticadas, pero, en este caso, el Tribunal parece que lo ha resuelto. También es cierto, como se reconoce en el informe, que la exhaustiva información que en su día elaboró la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, con la aplicación informática Aviion, continua hoy siendo una excepción, como reconoce el propio informe.

El informe de fiscalización que nos ocupa abre un campo de debate interesantísimo que nos lleva, señor presidente —y lo siento si soy un poco insistente en esta cuestión—, a tratar en profundidad algunos puntos, y me voy a referir a tres campos de consideraciones. De un lado, como se plantea en el informe —ya que si no, sinceramente, no haría mención a ello—, nos vamos a referir a la adecuación entre el marco normativo y los proyectos de política económica que se pretende poner en marcha.

El informe se ha visto sometido en su elaboración y conclusiones a las rigideces de una discutible regulación en la concesión y control de los incentivos, en la medida en que la realidad de la problemática que en su día tuvo que abordarse hubiera necesitado un tratamiento normativo distinto, más acorde con una política activa, flexible y a la vez subsidiaria de los fundamentos sobre los que debe descansar una política de incentivos regionales. De ahí entendemos que una parte de las irregularidades detectadas por el informe, y que aparecen en los puntos 1, 2 y 3.a), b) y c), se deban a la inadecuación entre el dinamismo que exige la puesta en marcha de un programa de esta naturaleza y el marco normativo en el que se desarrolla todo.

Por otro lado, se ha procedido a un análisis de eficacia a partir de un tratamiento estadístico elemental, convendrá conmigo, señor presidente, en el que se consideran un conjunto de variables macroeconómicas —producción, utilizando la variable *proxy* y valor añadido, empleo e inversión—, intentándose establecer —disculpen, señorías, que entre en ello, pero está en el informe y me veo obligada a tratarlo— una relación entre la participación regional en el valor añadido y la evolución regional de las variables utilizadas respecto a la recepción o no de incentivos.

De entrada, cabe argumentar que analizar el comportamiento económico de una región en función de estas variables —y concretamente como variable a explicar la de incentivos regionales— resulta absolutamente desproporcionado por el volumen de las cantidades a las que nos estamos refiriendo y por el excesivo ámbito territorial contemplado, aspecto este último sobre el que en las recomendaciones se señala que es preciso entrar en una política de incentivos regionales que contemplen un ámbito territorial inferior. Pero no nos engañemos, cuando se utiliza el término «incentivos regionales» no se está explicando que el incentivo actúe sobre toda la región. El incentivo regional siempre actuaba en un ámbito infrarregional o microterritorial. De ahí que entendamos que las variables utilizadas agregadas sobre comunidad autónoma o sobre región dan resultados erróneos y por tanto conducen a conclusiones desmesuradas respecto al análisis de eficacia de esos instrumentos.

Todos sabemos —y se señala de pasada en las recomendaciones— que los instrumentos regionales no son sino instrumentos de fomento de las externalidades, las economías externas que pueden resolver problemas de fallo de mercado o problemas de escala en las empresas allí localizadas. Esto es aceptado por toda la literatura económica, y no sólo en las recomendaciones, donde ya se contempla, y se tenía que haber tenido en cuenta en el análisis de eficacia para construir uno u otro modelo.

En el informe se señala que el Tribunal no ha podido realizar los estudios econométricos que, sin lugar a dudas, conducirían a otro tipo de resultados. Dice también que el Tribunal de Cuentas no ha pretendido formular un estudio con técnicas sofisticadas. Desde luego. Pretende comprobar si se aprecia alguna correlación, cuestión que esta diputada conoce, pero no por diputada: un parlamentario no tiene por qué saber qué es una correlación entre dos variables, y si se habla de la correlación se tiene que decir el ajuste para saber si la correlación es o no representativa. Yo creo que, como mínimo, tendría que haberse aclarado qué es una correlación. Establece el informe la correlación entre inversión y empleos inducidos por los incentivos regionales, y más adelante dice el informe que, de haber existido tal correlación, se habría demostrado la eficacia de los incentivos regionales. Señor presidente,

sabemos que podemos establecer la correlación entre variables que tengan o no asociaciones positivas. Por consiguiente, son cuestiones que quedan abiertas, y el riesgo que conllevan es que alcanzan conclusiones de naturaleza política.

En la misma línea de rigor metodológico que quiere plantear el informe debemos señalar que su análisis de eficacia, dentro de lo que es habitual en el debate científico —y usted lo sabe, señor presidente—, permite ser refutado si se recurre a otra combinación de variables explicativas y a elaborar un estudio global, como echa de menos el propio informe, de mayor enjundia. No es ésta una cuestión baladí porque esta parte del informe va más allá —y ustedes lo han debido contemplar quizá en las discusiones de pleno— de la fiscalización que realiza habitualmente el Tribunal y conduce a conclusiones sobre la incidencia, en términos de empleo y de crecimiento económico, de una determinada política económica. Señorías, lejos de mí querer entrar en tan arduas cuestiones. Pero sí quiero dejar claro que, con una metodología estadística y econométrica igualmente rigurosa pero diferente, en la que se incorporen variables explicativas retardadas, por ejemplo, y ámbitos territoriales inferiores a los de la comunidad autónoma, se llega a conclusiones absolutamente diferentes. Perdonen, pero éste es un tema profesional que me ha ocupado mucho tiempo, yo he recogido toda una serie de publicaciones que sobre este tema han aparecido en revistas científicas y veo que llegan a conclusiones totalmente opuestas a las del informe.

Sin ánimo de cansar a SS.SS., déjenme nada más añadir que el hecho de que los informes del Tribunal de Cuentas entren en el análisis cuantitativo es para nosotros un avance muy importante pero que requeriría ese auxilio de técnicos estadísticos y la utilización de técnicas más sofisticadas. En el caso que hoy nos ocupa, la reciente literatura sobre localización industrial habría ayudado a obtener unas conclusiones más robustas. No obstante, y en relación a este punto, el informe debiera abrir un nuevo método de trabajo en la labor de fiscalización del Tribunal. Creo que plantea el reto de que a partir de ahora hay un inexcusable compromiso por parte del Tribunal y de esta Comisión para proceder a debatir informes que tengan metodologías similares a fin de que podamos establecer comparaciones. La segunda pregunta, por tanto, señor presidente, sería: ¿Tiene previsto el Tribunal exigir análisis de eficacia a todos los proyectos inversores de la Administración? Y, en su defecto, ¿los piensa llevar a cabo el Tribunal como ha realizado este informe y por lo tanto en coherencia con la investigación realizada y hoy debatida en Comisión?

En tercer lugar, el análisis de eficiencia ofrece importantes informaciones sobre el grado de aceptación de los incentivos, la maduración y el declive de esa reacción respecto al éxito que va cayendo, e indican tanto el comportamiento procíclico —que es un tema

importante a tener en cuenta para la valoración de las conclusiones— de los instrumentos como un cierto agotamiento del programa. Dicho comportamiento procíclico y a su vez asociado a la existencia previa de proyectos de inversión, siempre, obviamente, con una mayor o menor expectativa de rentabilidad, explicaría los resultados referentes a la inexistencia de efectos redistributivos, como se señala en el informe. En cualquier caso, el análisis de eficiencia es útil, muy útil a los objetivos de la fiscalización. Igualmente entenderemos, como señalábamos antes, que debería ser un instrumento del análisis habitual de los trabajos del Tribunal.

La última pregunta que planteo al Tribunal es si en este sentido —y por tanto en la línea de las anteriores preguntas— piensa el Tribunal a partir de ahora desarrollar en sus informes estudios coste-beneficio, análisis de eficiencia en todas las actuaciones del Gobierno y del resto de entes del Estado. En nuestra opinión, sería oportuno que se adoptara una metodología común, porque ello repercutiría en una mejora de la información de que disponemos y en la realización de nuestro trabajo de control. La disparidad de criterios y de profundidad en el tratamiento de los temas lleva a que, si se presentan a través de sus aspectos externos y con una simple acumulación de datos, se nos escapen temas de una gran importancia, de importancia relevante para nuestro control político y que, por el contrario, no diré cuestiones menores pero sí comunes, generalizadas, en la gestión de la Administración pública, adquieran, por razón de que son sometidas a un tratamiento metodológico distinto e indiscutiblemente más riguroso, el rango de excepcionales. Por ello, señor presidente, la aplicación de un método homogéneo y riguroso, como el que hoy precisamente tenemos entre manos, en todos los informes que nos presenta el Tribunal incidiría muy favorablemente en el trabajo de fiscalización, de control externo y de control político de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NÚÑEZ LEÓN**: Agradezco la comparecencia en esta Comisión del presidente del Tribunal de Cuentas. Voy a ser breve y única y exclusivamente me ceñiré a las conclusiones del análisis que ha hecho este Tribunal independiente y sin ninguna vinculación sobre el dictamen de los incentivos regionales, sin pararme a cuestionar la metodología del estudio en la resolución final de dicho dictamen.

En primer lugar, queremos destacar el inusual o poco ortodoxo sistema seguido por la Dirección General de Incentivos Regionales en la gestión presupuestaria, ya que, tal como se indica en el informe del Tribunal de Cuentas, este sistema permite que no se contabilicen los compromisos asumidos hasta el momento en que se presenta la primera liquidación parcial o total, así como la

introducción de sucesivas rectificaciones discrecionales en los compromisos futuros. Esto es contrario a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria y tiene tres importantes consecuencias: permite el incumplimiento del carácter limitativo de los créditos, provoca gran inseguridad en los beneficiarios e importantes retrasos en el cobro de las ayudas. Esta cuestión arroja dudas sobre la transparencia del sistema utilizado.

Por otro lado, se destaca y se pone de manifiesto que este inusual sistema limita la integridad y la representatividad de la información contable con los riesgos que ello implica. Pero en las alegaciones a este informe efectuadas por doña Magdalena Álvarez Zarza, entonces directora general de Incentivos Económico Regionales, se dice que no comparte los criterios del Tribunal. Queremos preguntar al presidente del Tribunal: ¿qué opinión tiene el Tribunal de Cuentas sobre las alegaciones o la no conformidad con el informe de fiscalización de este Tribunal expresadas por la entonces directora general?

En cuanto al proceso de aprobación de los proyectos por parte de la dirección de Incentivos Económicos Regionales, tenemos que destacar el poco celo o la poca rigurosidad del sistema selectivo practicado (ya que se aprueban muchos proyectos en los que existen dudas o que tienen importantes lagunas en su viabilidad) y la admisión de algunos conceptos de inversión subvencionables. Concretamente, en 48 resoluciones, la fijación de un nivel de autofinanciación es menor al exigido en el real decreto de delimitación.

Respecto a las fases sucesivas de ejecución de proyectos, se comprueba la existencia de bastante flexibilidad o benevolencia en relación con el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario final, sobre todo por el importante volumen de prórrogas y modificaciones aprobadas. Además, existe bastante diversidad o confusión en la aplicación de ciertos criterios interpretativos del cumplimiento de los requisitos. Por tanto, se hace necesaria la aplicación de criterios mucho más ecuanímenes en todos los casos.

Por último, respecto al análisis de eficacia, la dirección de Incentivos Económicos Regionales no dispuso de planificación formal ni de estudios técnicos respecto a los objetivos que se proponían alcanzar. Habría que aplicar criterios de convergencia entre regiones o comunidades que hicieran creíble un equilibrio de desarrollo entre ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): No cabe la menor duda de que estamos ante un informe que ha suscitado preguntas y cuestiones de gran trascendencia y envergadura. También se ha puesto a este presidente no como presidente del Tribunal de Cuentas, sino como catedrático,

profesional de la estadística, de la econometría y de los métodos cuantitativos, en una tesitura aparentemente delicada; vamos a ver cómo salimos de ella.

En relación con las técnicas estadísticas, me pregunta: ¿El Tribunal de Cuentas va a avanzar en este estudio? El Tribunal de Cuentas no va a avanzar en estudios estadísticos y econométricos, porque esa no es su función. Las muestras y las técnicas estadísticas están al servicio de la auditoría y de la fiscalización. Por tanto, no necesita medios.

Pregunta también: ¿Esto le lleva a hacer análisis de eficacia, análisis de costes-beneficios en toda la Administración? Claro, cada vez que se hace un informe se intenta tocar el tema de la eficacia. Naturalmente, se puede cuestionar que se saquen unas conclusiones basadas en unos estudios estadísticos y en unas correlaciones que, como todo, son criticables. Quizá quien puede hacer una crítica más dura a esta creencia en las correlaciones y en relacionar dos magnitudes económicas, creyendo que una es la causa y la otra es el efecto, es este presidente, puesto que, aunque es especialista en la materia, no cree demasiado en ella. Esto es lo que yo llamo un planteamiento tecnocrático: buscar siempre una variable y una causa y, a partir de ella, predecir sus efectos. La correlación en economía es un tema delicado. A veces se correlacionan dos variables que aparentemente tenían que dar una correlación positiva y, sin embargo, la dan negativa. A mis alumnos les explicaba esto con un ejemplo: Van dos personas por la calle en dirección opuesta; de momento corren en la misma dirección, pero el que está en una ventana superior está viendo que va una persona con un palo detrás de ellas y les hace ir en la misma dirección, cuando resulta que iban en dirección opuesta. Es que, a veces, hay una tercera variable que está influyendo sobre las otras dos y hace que aparezcan correlacionadas, creyendo que una influye en la otra y la otra influye en la una, cuando es una tercera variable la que está influyendo en las dos.

El análisis del coste-beneficio y de la eficacia pertenece a una filosofía económica, a una concepción económica que yo llamo economía material. Siempre es posible buscar alternativas, objetivos medibles, buscar la eficacia y alcanzar esos objetivos al coste mínimo. Hay que reconocer que así lo establece nuestra Constitución, en el artículo 31, cuando dice: El gasto público hará una asignación eficaz. Como si el gasto público fuera por sí solo caminando, como si no hubiera unos elementos subjetivos que le pueden hacer caminar en una dirección o en otra, como si la configuración normativa no influyera en el ámbito subjetivo de las decisiones de los gestores e hiciera que éstos marcaran sus preferencias, valoraran la asimetría que tienen a veces en la información —en el caso de las subvenciones mucho más— y valoraran los riesgos y las oportunidades para ver las responsabilidades que asumen. Esto se llama economía institucional, y en ella nos fijamos en cómo está influyendo el marco

normativo en la eficacia en la asignación de recursos, porque la asignación de estos recursos la hacen los gestores, la hacen los elementos que están influyendo en su subjetividad. Si lleváramos esto a las subvenciones, nos preguntaríamos: ¿Cómo han funcionado aquí los controles? Si analizamos cómo han funcionado los controles y qué costes y qué responsabilidades tienen los buscasubvenciones, los buscaprimas, nos encontramos con que han fallado los controles internos. La Administración del Estado, la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y la Dirección General del Tesoro y de Presupuestos han ejercido un control interno muy limitado, que no ha comprendido los elementos esenciales de los expedientes. La dirección general no ha realizado comprobaciones adicionales. Ha practicado in situ aproximadamente unas siete comprobaciones sobre 7.000 expedientes. En las comunidades autónomas que recibían esa documentación también se marca la debilidad de ese control en los requisitos exigidos en la concesión de las subvenciones, en el seguimiento y en la ejecución de los proyectos. ¿Y la IGAE? La IGAE ha hecho informes de control financiero que han puesto precisamente de manifiesto estas debilidades. Pero estos informes de control financiero son *ex post*, y al ser así, ese control a posteriori se parece mucho al control que realiza el Tribunal. ¿Qué falla aquí? Cuando el control se desplaza, se producen ya los hechos y habría que tener un marco normativo para exigir responsabilidades. Si va uno a ese marco normativo de responsabilidades se encuentra con un magma legislativo. En el texto refundido de la Ley General Presupuestaria existe la posibilidad de un expediente de reintegro y la posibilidad de un expediente administrativo sancionador. En el ámbito de las responsabilidades contables hay un procedimiento administrativo de responsabilidad contable, que puede avocar el Tribunal, y un procedimiento jurisdiccional. En definitiva, se trata de un cúmulo de procedimientos; por eso el fiscal dice que en todos estos casos no se ha abierto ningún expediente por el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

¿Qué pasa ante esta situación? Pues que se propicia lo que yo llamaba en la subcomisión que hubo aquí hace dos años, dentro de la Comisión de Industria y Turismo, para analizar la política de subvenciones, estímulos a la negligencia; estamos ante un marco normativo que estimula la negligencia. El Tribunal propuso en 1993 una ley general de subvenciones para regular y dar unidad a todo este fenómeno subvencional que, además de la importancia desde el punto de vista cuantitativo, tiene una gran importancia social por el clima que se crea al pensar que existe una gran corrupción y que los que están próximos al poder son los que más disfrutan de estas subvenciones, cuando resulta que los cazasubvenciones y los cazaprimas pueblan toda la España cinegética procurando valerse de la información de tipo asimétrico. Se proponía hacer una ley general de subvenciones concretando después muy

bien las responsabilidades en las normativas específicas. Creo que ésta es la línea en la que debe ir el Tribunal, hacia esa economía de tipo institucional, fortaleciendo los controles y exponiéndoselos en esta Cámara. Este informe, cuya parte técnica reconozco además que está bien hecha, hay que verlo como una fiscalización selectiva y como una muestra que nos lleve por ese camino y no por el de decir: vamos a ver si nos proveemos de técnicas estadísticas y econométricas y hacemos del Tribunal un órgano de estudio técnico; creo que ése no es el camino.

En cuanto a las observaciones que ha hecho S.S. tengo que decirle que las alegaciones que hacen ya se valoran. No procede debatir ni insistir aquí sobre ellas, puesto que ya están valoradas en el informe.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 12 DE MARZO DE 2000. (Número de expediente del Congreso 251/000067 y número de expediente del Senado 771/000057.)**

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 12 DE MARZO DE 2000. (Número de expediente del Congreso 251/000068 y número de expediente del Senado 771/000056.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, al punto 7 del orden del día, que vamos a debatir conjuntamente con el 8, referidos, respectivamente, al informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales de 12 de marzo de 2000 y al informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía también de 12 de marzo de 2000.

Para hablar sobre dichos informes, tiene la palabra el presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Los informes de fiscalización sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía celebradas el 12 de marzo de 2000 fueron aprobados por el pleno del Tribunal en su sesión de 30 de noviembre del mismo año. En las citadas fiscalizaciones el Tribunal se pronuncia sobre la regularidad de las contabilidades electorales a través de la verificación del cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa general, y de la comprobación de la representatividad de la contabilidad rendida.

La concurrencia en la misma fecha de dos procesos electorales ha afectado a la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos y al análisis de su cumplimiento, así como a la imputación de los gastos electo-

rales comunes a cada uno de los procesos. El análisis del cumplimiento de los extremos regulados por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General —la Loreg— se ha dirigido a verificar el plazo para la presentación de la contabilidad electoral y las exigencias de la misma, la regularidad de los recursos de las campañas electorales y la de los gastos electorales en sí, es decir, su contracción en plazo, la naturaleza electoral del gasto, el cumplimiento de requisitos en la documentación justificativa y la justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral.

Se ha comprobado el cumplimiento de los límites de gastos, tanto el límite máximo de gastos electorales en las elecciones a Cortes Generales, según los artículos 131 y 175 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, como, en su caso, las previsiones de la Ley electoral de Andalucía. Se han verificado, asimismo, los límites para la determinación de los gastos de publicidad exterior en prensa periódica y en emisoras de radio privadas. También se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de terceros relacionados con las campañas electorales, teniendo en cuenta la información aportada por las entidades financieras y empresas que han facturado operaciones de campaña por importe superior a un millón de pesetas. Por último, la fiscalización se ha dirigido a verificar la tesorería de las campañas electorales y a las limitaciones para la apertura, uso y cancelación de las cuentas utilizadas. El Tribunal ha formulado propuestas de reducción de subvención cuando se han detectado incumplimientos de la legislación electoral, principalmente por superación de los límites de gastos, por incurrir en gastos electorales no autorizados o por incumplir los requisitos exigidos en su financiación.

Con el fin de facilitar un resumen global de los resultados que afectan con carácter general a la mayoría de las contabilidades electorales, se han presentado diversas conclusiones que, como consecuencia de determinados extremos que aconsejan una regulación específica, se formulan, como viene siendo habitual en este tipo de informes, en diversas recomendaciones encaminadas a precisar el ordenamiento jurídico a aplicar y a que se regule el régimen sancionador en los casos en que dicho ordenamiento resulte quebrantado. A continuación, se presentan de forma diferenciada los principales resultados obtenidos.

La fiscalización de las contabilidades de las elecciones generales de 12 de marzo de 2000 ha tenido como objeto el examen y regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las 19 formaciones políticas obligadas a rendir sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. En algunas formaciones políticas en las que ha habido aportaciones privadas, éstas no se han justificado con todos los requisitos de identificación exigidos en la normativa electoral, y en una formación no se ha acreditado documentalmente el

origen de los fondos aportados por el partido a su propia campaña.

Al analizar los envíos de propaganda electoral, el informe recomienda que la subvención a percibir por este concepto sea objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por envío de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos.

Se ha detectado la realización por algunas formaciones de gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que contravienen la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en este medio. También se ha comprobado en algunas de las formaciones el mantenimiento de obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales, lo que origina el incumplimiento del plazo del artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General o de la obligación de que todos los ingresos y gastos electorales hayan de efectuarse a través de cuentas abiertas para los procesos electorales, al satisfacerse con cargo a cuentas corrientes no electorales. Se ha incumplido por determinadas empresas proveedoras que han facturado gastos electorales superiores al millón de pesetas la obligación de remitir al Tribunal la información de su facturación, con el detalle que se incluye en los resultados de fiscalización de cada formación política.

De conformidad con el artículo 134.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en función de los resultados de fiscalización de cada formación política y de acuerdo con los criterios recogidos en el informe, el pleno del Tribunal ha formulado propuesta de reducción de la subvención para tres formaciones, como se detalla en el anexo al informe.

El informe de elecciones generales finaliza, además, recomendando el desarrollo normativo del límite máximo de gastos en concurrencia de procesos electorales, la armonización de las distintas normativas electorales —tanto las de carácter estatal como las de carácter autonómico— y la adecuación y coordinación de los requisitos exigidos para la financiación privada, según se trate de financiación ordinaria o electoral. También se recomienda el establecimiento de un régimen sancionador adecuadamente desarrollado para los casos de incumplimiento de las formaciones políticas o de terceras personas de las obligaciones recogidas en la normativa electoral.

Por lo que se refiere al informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Andalucía, el Tribunal destaca lo siguiente. Las cuatro formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas han cumplido dicha obligación, si bien una de ellas lo ha hecho fuera de plazo. El informe advierte que una formación políti-

ca no ha acreditado el origen de los fondos aportados a su propia campaña, como exige el artículo 136 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y en algunas formaciones se ha detectado la realización de gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres. También en este informe se constata el mantenimiento de obligaciones pendientes con proveedores o acreedores, en contra de lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, determinadas entidades financieras no han remitido información de los créditos concedidos, y varias empresas no han comunicado la facturación superior al millón de pesetas, con el detalle que se incluye en los resultados de cada formación política.

Con relación al examen de la contabilidad de estas elecciones, el pleno del Tribunal ha formulado propuestas de reducción de la subvención en dos casos, cuyos importes y formaciones se detallan en un anexo al informe. Una vez más, el Tribunal ha reiterado las recomendaciones relativas a la adopción de medidas normativas a las que he hecho alusión al tratar del informe sobre elecciones a Cortes Generales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz.

El señor **ROMEU I MARTÍ**: En primer lugar, quiero saludar al presidente del Tribunal y manifestarle la consideración de este diputado.

Por lo que respecta al informe de fiscalización de las contabilidades electorales, tanto a Cortes Generales de 12 de marzo como a las elecciones al Parlamento de Andalucía de la misma fecha, la primera conclusión que saco es que es bastante coincidente, tanto en su contenido como en las recomendaciones y las conclusiones finales, con el que esta Comisión ya ha debatido con motivo de la fiscalización de contabilidades electorales de los partidos por las elecciones locales, autonómicas y europeas del año 1999, informes que ya han sido analizados en esta Comisión. Por tanto, coincide con aquél en cuanto al marco legal de aplicación y, fundamentalmente, en la recomendación primera del Tribunal para conceder o minorar la posible subvención, de conformidad con el artículo 134.2 de la Loreg.

Como en las fiscalizaciones de las elecciones de 1999, el Tribunal estableció el preceptivo plazo de alegaciones, que ha sido utilizado por los partidos, con la intención de subsanar, esclarecer o aportar la documentación requerida. En este caso, en las elecciones generales de marzo de 2000 concurren 19 partidos y coaliciones políticas que el Tribunal analiza y fiscaliza individualmente, estableciendo consideraciones propias y particulares para cada uno de ellos, concluyendo con su propuesta de mantenimiento o reducción de la subvención; de ellas, tres formaciones, según el Tribunal, deben ver reducida esta subvención: el Partido Popular en 88.000 pesetas,

Izquierda Unida en 35.000 pesetas y el Partido de los Independientes de Lanzarote en 22.000 pesetas. Asimismo, establece que el Partido Aragonés debe devolver la cantidad anticipada de 5.549.947 pesetas.

De las deficiencias e irregularidades cometidas por las diferentes formaciones, cabe decir que coinciden con las apuntadas por el Tribunal en el informe anteriormente citado y, dicho sea de paso, coinciden con una serie de lagunas en la legislación vigente que deben ser abordadas con inmediatez y rigor por este órgano legislativo para que queden definitivamente concretados y definidos todos los posibles ingresos económicos de los partidos, especificando su procedencia y verificación, para aumentar, si cabe, la confianza en el propio sistema de partidos. No obstante, el presidente ha hecho ahora mención a una serie de lagunas que necesitan una regulación más precisa, como el tema de los envíos de propaganda, la necesidad de una armonización de normativas electorales cuando concurren elecciones en diferentes ámbitos territoriales o, por ejemplo, la necesidad de un régimen sancionador cuando se procede a los diferentes incumplimientos. El Tribunal, no obstante, vuelve a destacar como elementos importantes el hecho de que haya proveedores que no justifiquen lo facturado a los partidos; en ocasiones hay una formación política con cantidades significativas, es decir, sin justificar por parte de proveedores, 91 millones de pesetas; proveedores que aún no han visto satisfecha su deuda; aportaciones económicas por particulares que no están identificados concretamente; indefiniciones de los gastos por envío de propaganda electoral; gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que, como bien dice el Tribunal en el informe, están prohibidas. A la vista de lo anterior, cabe atender a las propias recomendaciones del Tribunal, que deben ser entendidas como una propuesta para que el Parlamento empiece a trabajar decididamente para eliminar todas esas lagunas legales que reiteradamente manifiesta y crear una normativa completa que establezca una transparencia y clara financiación de los partidos políticos y del propio proceso electoral. Por tanto, es necesario trabajar para armonizar las distintas normativas electorales, a la vez que los partidos deben tratar contabilidades separadas y claras en cada proceso electoral de cada ámbito territorial. Es cierto, no obstante, que los partidos sí han aumentado y mejorado los procedimientos de contabilidad internos electorales, pero hay que insistir en la necesidad de la aportación completa de la documentación por parte de los partidos políticos, proveedores y entidades bancarias, para una total transparencia. La regulación legal debe, pues, mejorarse para que sea exigible y de obligado cumplimiento todo lo que se refiere a las aportaciones económicas de partidos y gastos realizados por los mismos.

Por lo que respecta a las elecciones del 12 de marzo al Parlamento andaluz, el análisis y evaluación coinci-

de prácticamente con lo que el Tribunal apunta en el informe realizado en las elecciones generales a las que acabo de referirme, sólo con la diferencia de que a las elecciones andaluzas rinden cuenta cuatro fuerzas políticas y a dos de ellas propone el Tribunal que se reduzca la subvención, al Partido Popular en una cuantía de 650.000 pesetas y a Izquierda Unida en 124.000 pesetas. No obstante, en esta Comisión ya se planteó con anterioridad, y así se aprobó por unanimidad en una propuesta de resolución y mediante una moción del Partido Popular —creo que fue en el debate de la Comisión que tuvo lugar en octubre con motivo de la fiscalización de las cuentas de los partidos políticos—, el hecho de que el Tribunal pasara a esta Comisión una serie de criterios contables objetivos que se deberían tener en cuenta a la hora de establecer una nueva regulación o una modificación de la regulación actual. Este diputado aprovecha para preguntarle al presidente del Tribunal en qué estado está ese compendio que se estableció aquí por parte de ambos grupos para que, en el caso de que se tenga que proceder a una armonización y a una legislación más estricta de toda la financiación de partidos políticos, pudiéramos considerarlo, tenerlo en cuenta y aplicarlo.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN:** En el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de las elecciones generales del 12 de marzo y de las elecciones andaluzas de la misma fecha se pone de relieve que, en general, el cumplimiento de los partidos políticos de la normativa electoral en materia de gastos ha sido realmente satisfactorio. En cuanto al límite máximo de gastos, aunque algunas formaciones políticas lo han rebasado, en ningún caso el exceso ha superado el 1 por ciento de cada uno de los límites. Se prodiga algo más la circunstancia de que algunos proveedores, por importe superior al millón de pesetas, no comunican al Tribunal las operaciones realizadas con los partidos políticos referentes a la contratación de bienes o servicios como consecuencia de la campaña electoral.

Hay supuestos de diferencias de interpretación respecto a algunos gastos electorales, por ejemplo, el de las emisoras locales. Entiende el Tribunal que la prohibición de contratar publicidad electoral con emisoras locales es una prohibición general y absoluta; sin embargo, mi grupo entiende que la prohibición se refiere a emisoras locales de titularidad municipal a las que les resulta obligada la cesión de espacios gratuitos, pero esa obligación no existe para las televisiones locales de titularidad privada. Según el acuerdo de la Junta Electoral Central de 5 de mayo de 1995, estas emisoras han de someterse a los principios de transparencia, objetividad e igualdad. Si no están obligadas a insertar publicidad gratuita y está prohibida la contratación de

publicidad electoral, ¿qué sentido tiene la exigencia de aquellos principios?

En cuanto a las elecciones al Parlamento de Andalucía, prácticamente nos remitimos a lo dicho respecto al informe de las elecciones generales. Únicamente aprovecho el turno para decir que estamos de acuerdo con la práctica totalidad de las recomendaciones que hace el Tribunal relativas a la necesidad de armonizar, aclarar las dudas interpretativas, reducir la indeterminación, mejorar la coordinación, y en tal sentido las haremos nuestras en forma de propuestas de resolución en la próxima Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor presidente del Tribunal para contestar a las demandas de los distintos grupos.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Señor Romeu, en cuanto a la moción aprobada por esta Comisión mixta, el Tribunal está trabajando en ella. La ponencia, de la que yo formo parte, ya cuenta con un borrador que hay que someter a los trámites internos hasta su aprobación para

enviarlo al Parlamento y, en efecto, se están recogiendo todas las sugerencias que se han ido haciendo en los distintos informes.

Aprovecho para informar a esta Comisión de la situación en materia de fiscalización de formaciones políticas. El Tribunal, con fecha 22 de febrero, aprobó las cuentas del ejercicio 1998, enviadas a esta Cámara, y se está trabajando en la fiscalización de las cuentas del ejercicio 1999; en las de 2000 no se puede trabajar todavía porque tienen aún plazo para rendirlas. Tengo la satisfacción de decir que en este ámbito el Tribunal está plenamente al día.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar en consecuencia, se levanta la sesión. Ruego a los portavoces que permanezcan en la sala después de despedir al presidente, porque en cinco minutos vamos a resolver la siguiente sesión conjunta de portavoces.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**